



**CIUDAD DE TORREÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 22 23 24  
**GACETA MUNICIPAL**





## GOBIERNO MUNICIPAL

**2022.2023.2024**

Licenciado Román Alberto Cepeda González, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 104 inciso A fracción V y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado a los Habitantes del Municipio les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, con las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, Artículo 8 fracciones I, II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, expide:

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.



**INDICE**

Página

**Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal..... 2**

**Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión..... 2**

**Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. .... 2**

**Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento. I..... 5**

**Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento. II..... 6**

**Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento. III.- Iniciativa de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que presenta el Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal de Torreón. .... 7**

**Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de agosto 2024 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. ....11**

**Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura, así como la aprobación del Acta de Cabildo, No. 67 derivada a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024. ....11**

**Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 12**

**Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025. .... 34**

**Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión del Agua relativo a la ampliación de la vigencia de las Reglas de Operación para la Aplicación del Factor de Regularización"...... 37**



**Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón..... 43**

**Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión del Agua relativo a la celebración de un convenio entre Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Comarca Lagunera "CANADEVI" y por otra parte el Sistema de Agua y Saneamiento de Torreón "SIMAS". ..... 49**

**Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la ratificación del dictamen del "Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida 2024". ..... 53**

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Primero.- Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 1 (una) solicitud de establecimiento mercantil "COSTCO WHOLESALE" con domicilio el ubicado en carretera torreón san pedro, s/n, ejido la unión, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes..... 56**

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Segundo.- Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 22 solicitudes de establecimientos mercantiles, para realizar cambio de domicilio, denominación y/o giro, en su certificación municipal de alcoholes..... 60**

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Tercero.- Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 1 (una) solicitud de establecimiento mercantil "Zao Oriental Cuisine", con domicilio el ubicado en calle degollado #160, colonia centro, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.65**

**Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria. . 69**



El C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González, dio la bienvenida a todas y todos los asistentes a esta Sesión de Cabildo y solicitó a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, dar inicio a los trabajos de la presente Sesión.

En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:12 (doce horas con doce minutos) del día 09 (nueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo Piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, donde se reunieron las y los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento **2022, 2023 y 2024** para celebrar la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo:**

C. Presidente Municipal, Licenciado Román Alberto Cepeda González.

Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna.

Segunda Regidora, Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez.

Tercer Regidor, Tiburcio Sánchez Dueñas.

Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez

Quinto Regidor, Omar Morales Rodríguez.

Sexta Regidora, Blanca Álvarez Garza.

Séptimo Regidor, José Manuel Riveroll Duarte.

Octava Regidora, Karla Liliana Centeno Félix.

Noveno Regidor, José Arturo Rangel Peralta.

Décima Regidora, Elba Leticia de Alba Galarza.

Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano.

Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma.

Décima Tercera Regidora, Alma Lucina Fong Meléndez.

Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez.

Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez.

Décimo Sexto Regidor, José Armando González Murillo.

Primera Síndica, Claudia Verónica González Díaz.



Segunda Síndica, Mónica Montero Cuéllar.

Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

### **Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.**

En relación al Primer Punto del Orden del Día, se procedió al paso Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; haciendo del conocimiento a los Ediles de la inasistencia justificada de la Décima Séptima Regidora, Mónica Segura León, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso b), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

### **Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.**

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 91 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón; **SE RESUELVE.**

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los acuerdos que se tomen.

### **Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**

En relación al Tercer Punto del Orden del Día, se sometió a votación la dispensa de la lectura del Orden del Día, la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, siendo este el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Asistencia y declaración de existencia del Quórum Legal.



- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento.
- V. Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de agosto de 2024 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura, así como la aprobación del Acta de Cabildo, No. 67 derivada a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024.
- VII. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
- VIII. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025.
- IX. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión del Agua relativo a la ampliación de la vigencia de las Reglas de Operación para la Aplicación del Factor de Regularización".
- X. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón.
- XI. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión del Agua relativo a la celebración de un convenio entre Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la



Comarca Lagunera "CANADEVI" y por otra parte el Sistema de Agua y Saneamiento de Torreón "SIMAS".

**XII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la ratificación del dictamen del "Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida 2024".

**XIII.** Asuntos Generales.

**XIV.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

La Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles de la existencia de los siguientes asuntos generales:

**Primer Asunto General.-** Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 1 (una) solicitud de establecimiento mercantil "COSTCO WHOLESALE" con domicilio el ubicado en carretera torreón san pedro, s/n, ejido la unión, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

**Segundo Asunto General.-** Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 22 solicitudes de establecimientos mercantiles, para realizar cambio de domicilio, denominación y/o giro, en su certificación municipal de alcoholes.

**Tercer Asunto General.-** Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 1 (una) solicitud de establecimiento mercantil "Zao Oriental Cuisine", con domicilio el ubicado en calle degollado #160, colonia centro, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

El orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, 102, y 105 inciso g) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón; se **RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2024.



## **Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento. I.**

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaría del R. Ayuntamiento informó a este H. Cabildo, que se recibieron en esta Secretaría siete expedientes por parte de la Jefatura de Espectáculos, Espectaculares, Servicios y Eventos Especiales y Alcoholes de este Municipio, en los cuales se solicita el cambio de domicilio, denominación y/o giro de los siguientes establecimientos:

1. MODELORAMA LA CABRA - SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
2. MODELORAMA MULEGUE -DEPOSITO DE CERVEZA.
3. MODELORAMA SHUKY - SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
4. MODELORAMA SALINAS - EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.
5. MODELORAMA LA CHAY - SUPERMERADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
6. MODELORAMA TRUJILLO - SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
7. MODELORAMA DAGO - SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.

Mismos que serán turnados a la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, a fin de que sean dictaminados de la forma conducente por la mencionada comisión. De la misma forma, se pone a consideración del Honorable Cabildo, a fin de que sea otorgado la licencia especial a la que se refiere el artículo 28 fracción I, del Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 28 fracción I del Reglamento



para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se otorga a los mencionados establecimientos Licencia o Permiso Especial improrrogable para funcionar hasta por treinta días sin licencia.

**Segundo.-** Se Turna a la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, a efecto de que emita el dictamen correspondiente.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, al Departamento de Espectáculos, Espectaculares, Servicios y Eventos Especiales y Alcoholes así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

#### **Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento. II.**

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento dio cuenta del oficio del Lic. Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, Presidente de CANACINTRA Torreón, mediante el cual solicita que el día 23 de agosto sea denominado el día de los industriales, así como denominar a un boulevard o avenida de esta ciudad con el nombre de "Los Industriales de Torreón".

Torreón, Coahuila a 13 de junio 2024

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN,**  
**COAHUILA**  
**Presente.-**

Reciba un cordial saludo por parte de quienes integramos La Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Torreón.

El 23 de agosto representa una fecha significativa para nuestra organización, ya que celebramos el 79 aniversario de la creación de nuestra Delegación, por lo cual solicitamos nos honre a través de su cabildo, pueda ser denominado "El día de los Industriales", en reconocimiento a las contribuciones de los industriales al desarrollo económico y social de nuestra comunidad, que han construido los cimientos de la industria en nuestra ciudad.

Así mismo, nos permitimos solicitar, nos honre igualmente tener a bien denominar a un boulevard o avenida de nuestra



ciudad con el nombre de "Los Industriales de Torreón", en honor a nuestro sector, proponiendo para este fin el Boulevard San Pedro, ubicado en sector Mieleras o en caso, la carretera al Esterito, dado el crecimiento industrial que se prevé en esa zona.

Sin más por el momento, y agradeciendo el favor de su atención y apoyo a esta solicitud, nos despedimos muy atentamente.

**Atentamente**

**Lic. Alejandro Gutiérrez Gutiérrez**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.** - Se turna a la Comisión de Educación, Arte y Cultura la solicitud presentada por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Torreón.

**Segundo.** - Se turna a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo a fin de que se dictamine la factibilidad del segundo punto solicitado.

**Tercero.** - Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**Cuarto Punto del Orden del Día.- Informe de correspondencia recibida en la Secretaria del R. Ayuntamiento. III.- Iniciativa de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que presenta el Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal de Torreón.**

En relación al Cuarto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles de la Iniciativa de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que presenta el Lic. Román Alberto Cepeda González, Presidente Municipal de Torreón.

**INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN.**



**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.**  
**Presentes.-**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, en ejercicio de las facultades y atribuciones que nos confieren los artículos 104 inciso A) fracción III, 173, 175 176, 181 y 182 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 138, 139 inciso A) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración al H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la presente Iniciativa mediante la cual, se reforma el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**, aprobado en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2013, lo anterior con base en la siguiente:

**I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Coahuila a la letra dispone:

ARTÍCULO 118. Para el despacho de los asuntos que le competen, el Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias de la administración central así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con las necesidades del Municipio y las partidas que para el efecto le sean aprobadas en el presupuesto de egresos.

En observancia al dispositivo legal mencionado y a fin de contar con los elementos necesarios para el desempeño de las atribuciones y facultades de la Oficina de la Presidencia Municipal, se busca fortalecer dicha instancia buscando en todo momento una adecuada integración de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, especialmente en la coordinación en proyectos transversales y el adecuado seguimiento de las metas de los entes gubernamentales; para lograr lo anterior se propone incorporar la figura de Jefatura de Gabinete, quien debe actuar como auxiliar del área práctica al Presidente Municipal; ejercitando habilidades de efectiva coordinación, asegurando la coherencia, unidad y cumplimiento de los programas y acuerdos de gobierno que se establezcan, debiendo imprimir dinamismo, eficacia y eficiencia de los recursos en el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas y en las tareas encomendadas.

Derivado de lo anterior e, se presenta la presente iniciativa mediante la cual, se adiciona la fracción IX al artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, incorporando la Jefatura de Gabinete como parte integral de la Oficina de la Presidencia Municipal y estableciendo sus facultades y atribuciones.

Con la presentación de la presente iniciativa, y su posterior aprobación en su caso por el H. Cabildo, se cumple con el Objetivo específico la Modernización del Marco Jurídico contenido en el Eje 1 Gobierno Eficiente, Participativo e Incluyente, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 22-23- 24, el cual tiene las siguientes líneas de acción:

**1.4.2.** Llevar a cabo revisiones de control al marco normativo de las dependencias y entidades municipales, a fin de que cuenten con una legislación vigente que dé certeza a los servidores públicos en la toma de decisiones.

**1.4.8.** Actualizar el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Torreón para que defina de manera clara y precisa los alcances y atribuciones de cada una de las áreas que conforman el Gobierno Municipal.



Por tales motivos y para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta por la que se modifica el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA** en el cuadro comparativo siguiente:

<b>REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
Texto actual	Texto que se propone
<p><b>Artículo 34.-...</b> I a VIII....</p>	<p><b>Artículo 34.-...</b> I a VIII.... IX. Jefatura de Gabinete, a la cual le corresponde: a) Auxiliar al Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda pública y privada. b) Proporcionar información al Presidente Municipal y a las dependencias, organismos y entidades que integran la administración, cuando así lo requieran, con el fin de contribuir en la toma de decisiones sobre la política del gobierno. c) Coordinar y supervisar a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a efecto de que de manera transversal y horizontal, se ejecuten las acciones necesarias para su materialización. d) Organizar reuniones de gabinete y brindar seguimiento a acuerdos tomados en ellas así como brindar seguimiento a acuerdos con las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. e) Analizar, revisar y ejecutar planes y programas estratégicos y especiales. f) Fortalecer sistemas de planeación municipal. g) Auxiliar al presidente municipal en los viajes de trabajos o eventos fuera del municipio y; h) Las demás que confiera el Presidente Municipal.</p>

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**, fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.



- De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción 1, numeral 1, 104 fracción inciso A) fracción III 173, 174, 175, 176, 181, 182 fracción II el Código Municipal del Estado de Coahuila,
- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 139 inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

### III.- ALCANCE JURÍDICO

Con la presente iniciativa se pretende fortalecer la Oficina de la Presidencia Municipal creando una figura con las atribuciones necesarias para dar puntual seguimientos a los acuerdos tomados por el Presidente Municipal con las personas titulares de las áreas que forman parte de la administración pública municipal.

En virtud de lo anterior, el suscrito, con la facultad reglamentaria que me confieren los artículos 104 inciso A) fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 139 inciso A) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, pongo a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente Acuerdo:

**Único.** Se adiciona la fracción IX al artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobado en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

#### "REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

##### Artículo 34.-...

I a VIII....

IX. Jefatura de Gabinete, a la cual le corresponde:

- a) Auxiliar al Presidente Municipal en el seguimiento de los asuntos de su agenda pública y privada.
- b) Proporcionar información al Presidente Municipal y a las dependencias, organismos y entidades que integran la administración, cuando así lo requieran, con el fin de contribuir en la toma de decisiones sobre la política del gobierno.
- c) Coordinar y supervisar a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a efecto de que de manera transversal y horizontal, se ejecuten las acciones necesarias para su materialización.
- d) Organizar reuniones de gabinete y brindar seguimiento a acuerdos tomados en ellas así como brindar seguimiento a acuerdos con las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- e) Analizar, revisar y ejecutar planes y programas estratégicos y especiales.
- f) Fortalecer sistemas de planeación municipal.
- g) Auxiliar al presidente municipal en los viajes de trabajos o eventos fuera del municipio y;
- h) Las demás que confiera el Presidente Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga el contenido del presente Reglamento."

**ATENTAMENTE**

**Torreón ¡Siempre Puede!**

**Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de septiembre de 2024**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN.**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X, 176 fracción IV, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se turna a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la iniciativa presentada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 176 fracción IV, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de agosto 2024 de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

En relación al Quinto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 25, inciso e) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, hizo del conocimiento a los munícipes que previamente les fue entregado el informe que contiene los expedientes turnados a Comisiones de ediles durante el mes de agosto 2024, de esta manera, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 25 inciso e) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.

**Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura, así como la aprobación del Acta de**



## **Cabildo, No. 67 derivada a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024.**

En relación al Sexto Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento, solicitó a las y los integrantes del H. Cabildo, la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo No. 67 derivada a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, toda vez que el proyecto del Acta les fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece los Artículos: 14 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, y Artículo 132 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **RESUELVE**:

**Único.-** Se aprueba la dispensa de la lectura, así como el contenido del Acta de Cabildo No. 67 derivada a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024.

## **Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.**

En relación al Séptimo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor, Luis Jorge Cuerda Serna, Presidente de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

***“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, EXAMEN, GLOSA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY Y DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO***



## **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, DE ZARAGOZA.**

- De conformidad con lo dispuesto entre otros, en artículos 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada en dos vertientes, **la primera** de ellas; con apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar en forma virtual y/o a distancia, **la segunda**; sesionando en forma presencial en la Sala No. 1 del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila, el día Viernes 06 de Septiembre del presente año, acreditando el quórum legal para tales efectos, se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES** -

**Primero.** En la Presidencia de esta Comisión se recibió el día 29 de agosto del presente año el oficio registrado con el número de registro y control TMT/399/2024 enviado por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández, Tesorero Municipal de esta Administración Pública Municipal 2022\*, 2023\* y 2024, en donde se nos remitía la documentación y el expediente correspondiente a la Presentación de los proyectos de Ley del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025; - **Segundo.** Posteriormente ese mismo día, se recibió el oficio identificado con el número SRA/3134/2024 enviado por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual solicitaba a esta Comisión pueda proceder a realizar las actuaciones suficientes y necesarias para el efecto de elaborar el dictamen correspondiente de que el mismo sea presentado ante el pleno del R. Ayuntamiento en la próxima sesión de Cabildo, emanada de la certificación marcada con número de oficio SRA/3123/2024, por parte de la Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza. -

**Tercero.** Por ello, con fecha del jueves 05 de septiembre del presente año, el Presidente de esta Comisión, giró el oficio para que las y los integrantes de la misma, pudiéramos tener la reunión de trabajo citada para el día viernes 06 de septiembre del presente año, y que con el apoyo de las herramientas tecnológicas sesionar de manera virtual o a distancia o en su defecto; pudieran sesionar de



manera presencial en la sala número 1 del sexto piso a las 09:00 horas del día antes señalado, para elaborar el dictamen correspondiente y en su caso, realizar las actuaciones para sustanciar el expediente y; - **II. CONSIDERANDO - Primero.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad entre otros a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 36, 105 fracción III, 106, 107, 108, 109, 111, y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículos 31, 32, 35, 37, 38 numeral 1, 39, 68, 72, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables; - **Segundo.** Que del expediente analizado se desprende el contenido de 165 hojas útiles relativo a la presentación de los Proyectos para la Ley y el Presupuestos de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025; **(se anexa el expediente respectivo).** - **Tercero.** Que con motivo de la presentación y exposición efectuada por el Tesorero Municipal C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández y por parte del personal de la propia Tesorería, se pudo contar con toda la información necesaria y relevante que contiene la preparación y proyección que se pretende tener para el ejercicio fiscal 2025 con referencia a la propuesta del Proyecto de Ley y del Presupuesto de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal 2025; - **Cuarto.** Y una vez, que se han realizado los trabajos correspondientes de presentación, análisis, discusión y dictaminación para dar cumplimiento a lo establecido entre otros a los artículos 39, 72, 75, 76, 78 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; y a lo establecido en el capítulo IX “De las Comisiones” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudieron concluir los trabajos antes mencionados y por los cuales esta Comisión considera que se puede emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes resolutivos, con la finalidad de que sea presentado ante el pleno del Cabildo en su próxima sesión, por ello; **se Resuelve - III. RESOLUTIVOS - Primero.** Una vez presentado, analizado y discutido el tema referente a la **“Presentación, examen, glosa y aprobación de los Proyectos de Ley y del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025,** y con fundamento entre otros a lo establecido en el artículo 129 fracción IX



del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza; y de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Único que comprende del artículo 26 al 32 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza; con relación a los artículo 22 incisos m) y e), 23 inciso m), y 124 inciso d) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; y artículos 21 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2022-2024 vigente **fue sometido a votación la Presentación, examen, glosa y aprobación de los Proyectos de Ley y del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado por MAYORÍA de las personas presentes, en donde se registraron los votos a favor de las y los Comisionados CC. Luis Jorge Cuerda Serna, José Armando González Murillo, Claudia Verónica González Díaz, Tiburcio Sánchez Dueñas, Elba Leticia de Alba Galarza; y los votos en contra de los CC. Mónica Montero Cuellar y Jesús Javier Gómez Ledezma, teniendo como APROBADA POR MAYORÍA, la propuesta presentada de los Proyectos de Ley y del Presupuesto de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal del 2025, anexando al presente dictamen el expediente respectivo y que forma parte integral de este documento; - Segundo.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día, de la siguiente sesión de Cabildo; - Siendo firmado al calce para su debida constancia, por las y los munícipes que participaron en esta sesión y que integraron el quórum legal. - **Firmando al calce para su debida constancia. - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - DADO.** En la ciudad de Torreón Coahuila, de Zaragoza a los seis días del mes de septiembre del presente año, terminado los trabajos relativos a la aprobación del punto IV del orden del día de esta Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria.”

En uso de la voz la Primera Síndica, Claudia Verónica González Díaz, manifestó: “En ese punto me excuso de acuerdo al artículo 49 y 50 del Código Municipal, así como del Reglamento Interior, porque mi función es ser Notaria Pública, entonces no puedo ser parte en este punto.”



Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por MAYORÍA de 15 (quince) votos a favor y 3 (tres) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma;

Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez;

Segunda Síndica, Mónica Montero Cuellar, y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X y 129 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 27, 28 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 90, 114 y 124 inciso d) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos contenidos en el dictamen y en los anexos que forman parte del mismo.

**Motivaciones y Justificaciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**TITULO SEGUNDO.  
DE LAS CONTRIBUCIONES.**

**CAPITULO PRIMERO.  
DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**Artículo 2.-** Se realice el cambio de la temporalidad del pago del impuesto predial, ya que con anterioridad el pago se debía realizar de manera bimestral.

La modificación consiste en que el impuesto continúa siendo una contribución de carácter anualizada; sin embargo, este tendrá que ser cubierto dentro de los primeros tres meses del ejercicio fiscal.

Este cambio se realiza con el fin de homologar las disposiciones del impuesto predial con aquellas relacionadas con su pago como condicionamiento para la prestación de servicios por parte de las Dependencias municipales, tal y como es el caso del artículo 19 de la misma Ley de Ingresos, que establece que aquellas personas físicas y morales que no cumplan con el pago de sus obligaciones fiscales, no serán acreedores a los derechos.

Esto es así, ya que el pago por servicio como ejemplo, el de licencia mercantil y licencia de construcción, les otorga un derecho anualizado y se constató que en la práctica los contribuyentes realizaban el pago del impuesto predial por ciertos bimestres con el fin de acceder al servicio de la licencia, incumpliendo después con el pago de los demás bimestres del impuesto predial.

Dicha modificación obedece además a la necesidad de fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyente de manera oportuna.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 3. –** Al artículo de la contribución del impuesto sobre adquisición de inmuebles, se le añaden los numerales 8 y 9 siguientes:

**8.-** Por prescripción adquisitiva o usucapión; Se añade lo relativo a este supuesto en virtud de que diversos contribuyentes adquieren bienes inmuebles por solo poseer un determinado bien inmueble por el transcurso del tiempo, por lo que al no encontrarse configurado dicho supuesto en la Ley de Ingresos, implicaba la fuga



de un ingreso, ya que la posesión derivaba en la adquisición obtenida por un contribuyente en determinado bien inmueble.

**9.-** Por el otorgamiento ante notario público de poderes para actos de dominio de carácter de irrevocable; Con dicho numeral se regula el nacimiento de la contribución, es decir, cuando un contribuyente cuenta con un bien inmueble y otorga a un diverso contribuyente un poder para actos de dominio de carácter de irrevocable. Dicha figura además se encuentra tipificada como supuesto de adquisición en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 50.

## SECCION VI POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

**Artículo 12.** – Son sujetos de esta contribución los establecidos en el artículo 147-G del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila. Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuesto predial que se cause conforme al Código Financiero y demás disposiciones fiscales del Municipio.

En dicho precepto legal se aumento el porcentaje de la contribución estipulada en la fracción III y se añadió la fracción IV, que establecen lo siguiente:

**III.** – Desarrollo Integral de la Familia. Se pagará en el ejercicio fiscal 2025 el 1.5% sobre el impuesto predial. El aumento del porcentaje sobre la contribución del impuesto predial, se realiza con motivo de dotar de un presupuesto; justificando que el aumento de un .5%, es en virtud de que dicha dependencia descentralizada otorga el servicio de carácter social para los ciudadanos del R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, así como de igual manera, se tiene que dotar de presupuesto a la casa cuna DIF, para el fin de otorgar el servicio social a los niños y niñas se encuentren beneficiados por este plantel, no obstante lo anterior, la justificación del aumento se realiza con el fin de amortiguar los gastos administrativos, eventualidades, nominas, entre otros y que son el sostenimiento y administración de dicha dependencia.

**IV.** – Salud Municipal. Se pagará el 1% sobre el impuesto Predial; El porcentaje aplicado sobre la contribución es con motivo de otorgar los suministros necesarios e indispensables para el sector salud municipal, para brinda un servicio de calidad a los ciudadanos del R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Dicho porcentaje a favor del sector salud municipal se justifica, ya que el Hospital debe ser dotado de las instalaciones adecuada para brindar un servicio de calidad, y a su vez que este cuenta con los suministros y equipos necesarios e indispensables para el otorgamiento de la asistencia médica profesional.

**Artículo 17.** Se modifica el artículo y se añade un segundo párrafo.

Se modifico dicho precepto legal con el motivo de hacer efectivo el porcentaje del 2% sobre el crédito fiscal que presente un contribuyente, por cada diligencia de cobro coactivo que se realice en su contra y con motivo de que el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, recupere las erogaciones que realiza por motivo de diligencias de cobro-

El cobro por cada diligencia de cobro coactivo se justifica, en virtud de que las Dependencias del R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, implementan recurso para obtener la contribución que adeudan los contribuyentes morosos. De igual manera, en caso de que determinado contribuyente proceda a garantizar el adeudo fiscal que presenta, este deberá realizar el pago de los mencionados gastos ya que el hecho de que se garantice el adeudo no evita que las autoridades tengan que hacer diligencias correspondientes, como revisar garantías, poner sellos, etc.

Es importante mencionar que dicha mecánica la utiliza el Servicio de Administración Tributaria conforme al Código Fiscal de la Federación, por lo que es necesario implementar dichos supuestos.

**Artículo 19.** Se modifica el primer párrafo, al cual se le añade que se reservaran la prestación de servicios, establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y en esta Ley, a aquellas personas que cuenten con créditos fiscales tramitados y no garantizados, el motivo es con el fin de que hacer cumplir las disposiciones legales y con ello que se garanticen los adeudos fiscales frente al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

De igual manera, es con motivo y justificación de lo establecido en el artículo 2 de esta misma ley, al tenor de que todos los contribuyentes deberán cumplir con el pago del impuesto predial, dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal en turno, para efecto de encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Esta disposición es implementada con el fin de otorgar formalidad y certeza a las autoridades municipales.

## CAPITULO PRIMERO DE LAS TARIFAS

**Artículo 21.** – Se adiciona el último párrafo de este artículo, con motivo de la aplicación de factores de descuento a ciudadanos que cuenten con adeudos por el suministro de agua potable, bajo la justificación de otorgar un beneficio de regularización y en favor de la colectividad ciudadana.



**Artículo 21-A.** – Se añade este nuevo artículo, modificando el numeral del artículo 22 de la ley de ingresos del ejercicio fiscal precedente, con motivo de estipular el método de erogación del servicio de drenaje en los predios e inmuebles que se encuentren en la ciudad, así como señalar los elementos conforme los cuales será contribuido dicho pago, es decir, se fija la cuota, la tarifa, el método de determinación, la temporalidad de pago y costo del servicio, bajo la justificación de especificar y delimitar el uso y suministro particular sobre cada tipo de drenaje con el que cuente cada predio o bien inmueble.

**Artículo 21-B.** – Se añade este nuevo artículo, modificando el anterior artículo 22-A, de la ley de ingresos del ejercicio fiscal precedente, al cual se le actualizo la tarifa porcentual sobre cada uno de los supuestos por el servicio de saneamiento en predios y bienes inmuebles.

**Artículo 22.** – Se añade este artículo, con motivo de estipular las diversas tarifas que se pagaran por el servicio de agua potable, con el fin de justificar los diversos servicios que se proporcionen y conforme a los tipos necesarios que conlleve el predio o bien inmueble.

**Artículo 22-A.** – Se añade este artículo, con motivo de dotar de facultades al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila y determine el monto y tipo de infracciones y sanciones incurridas por los ciudadanos por el mal uso y suministro de agua potable, esto bajo la justificación de hacer el buen uso del agua potable y alcantarillado con el que cuenten los predios y bienes inmuebles.

## SECCIÓN X DE LOS SERVICIOS DE PODA

**Artículo 33-A.** – Se añade este artículo, con el motivo de que el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, brindara a aquellos ciudadanos que así lo deseen el servicio de podas de arboles y palmas que se encuentren dentro de sus predios o bienes inmuebles, justificando de igual manera el costo de poda de árboles y palmeas, según sus dimensiones, así como de igual incluyendo el servicio de limpieza por el motivo y realización de la poda.

## CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

### SECCIÓN I POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

**Artículo 34.** – Se añade el segundo y tercer párrafo conforme a lo siguiente:

Uno de los objetivos principales de las administraciones municipales debe ser forzosamente el permitir a los ciudadanos recibir los servicios de parte de las dependencias de manera eficiente con el objeto de frenar u obstaculizar la actividad económica de la región.

En el caso de las licencias de construcción, se ha constatado que el proceso de otorgamiento de la misma, requiere de un minucioso examen por parte de las autoridades municipales, lo que repercute en tiempos de espera que a su vez frenan la actividad económica del contribuyente. En la práctica que se conoce que el frenar las obras de construcción por virtud de trámites de licencias conlleva a elevar los costos de las obras, por virtud del tiempo de espera para su otorgamiento.

En ese tenor, se modifica el artículo con el fin de implementar una licencia de construcción provisional que permita al contribuyente iniciar los trabajos necesarios a fin de no frenar la actividad económica. Esto para que a la par en que las autoridades municipales examinan la solicitud y documentos, el contribuyente pueda desplegar su actividad pero, obviamente condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos.

Esta medida busca beneficiar tanto a las autoridades municipales para obtener una recaudación de tales derechos de manera inmediata y por otra parte, al particular al permitirle no interrumpir o atrasar su actividad económica.

De igual manera, se modifica el orden de numeración cronológica de las fracciones e incisos que fueron establecidos en el mismo artículo 34 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal precedente, quedando enumerados en la Ley de Ingresos vigente de una manera cronológica y subsecuente todos los diversos factores señalados y actualizando los costos por la expedición de las licencias.

## DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

**Artículo 36.** – Se añaden las fracciones V, VI y VII, que señalan los servicios que se otorgan por concepto de servicios de la antena activa GNSS, Servicios de copiado, e Impresión a color de planos escaneados, que se encuentren a disposición de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.



El motivo de añadir estos servicios es con la finalidad de obtener recurso por el otorgamiento de servicios que se encuentran al alcance de la Dependencia municipal, y con ello, justificar la recaudación de mayores ingresos.

### SECCIÓN III

#### POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

**Artículo 37.** – Se añade el inciso b) en la fracción III de este artículo.

El motivo de añadir este inciso es para brindar servicios de impresión a color de dibujos de planos urbanos, con el fin de justificar mayor beneficios y alcance de los ciudadanos; Servicio que se proporciona en ocho diversos supuestos y el cual estará determinado conforme a un costo fijo de acuerdo al tipo de impresión a color solicitada por el ciudadano.

De igual manera se añade un último párrafo, el cual nos remite al artículo 2 de esta misma ley, es decir, para que los ciudadanos se puedan ver beneficiados por todos los servicios que brinde el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

### SECCIÓN V

#### POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

**Artículo 40.** – Se modifico el artículo 40 el cual habla sobre el objeto y cobro por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios y sus refrendos anuales, al cual se le estableció una limitante en su segundo párrafo, sobre la publicidad a la que tienen derecho los establecimientos comerciales, industriales o de servicio con motivo de su actividad comercial, a lo cual, dicha limitante refiere que podrán contar con un anuncio con un máximo de 8M2, sin que esto implique la obligación de pago de una licencia de publicidad.

De igual manera, se modificaron todos los parámetros estipulados en la tabla prevista en la fracción I de dicho artículo, en la cual se homologaron los costos por instalación y refrendo de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, la justificación de homologar el costo por licencias y refrendos de los anuncios y carteles publicitarios que se encuentren en edificios, piso y/o puentes peatonales, es con el propósito de evitar cobros desproporcionales y ambiguos por la falta o escasa información brindada por los ciudadanos que cuenten con estos anuncios y/o carteles y que deriven en una afectación a la hacienda del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por la recaudación de servicios mal contribuidos.

Dicha modificación alud al criterio restablecido por los amparos promovidos por diversos contribuyentes, tal y como es el caso del diverso 322/2021 del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, en el que se declaró inconstitucional la redacción anterior del numeral tributario en estudio; esencialmente por la diferencia entre tasas y tarifas respecto a diversos tipos de anuncios. En dicho amparo, consideró el juzgador que **queda al arbitrio de la autoridad administrativa establecer los criterios de clasificación respectivos**, lo que resulta violatorio de la garantía de legalidad tributaria puesto que se permite un margen de arbitrariedad a favor de dicha autoridad en lo relativo a la determinación de la base gravable de la contribución.

En efecto, para respetar los principios tributarios, al encontrarnos frente a un precepto regulador de derechos, se debe otorgar un tratamiento igualitario a todos los usuarios del servicio correspondiente, lo que implica el deber definir de manera concreta la tipología y medidas de los anuncios a instalarse, a efecto de brindar de certeza jurídica la contribución que nos ocupa. De ahí, es que se procede a emitir la siguiente propuesta de solución.

En principio, debe establecerse que la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes aplicables vigentes (principios de equidad, proporcionalidad y legalidad tributarias), nace por disposición expresa del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En general, los municipios tienen la facultad de regular la colocación de anuncios publicitarios en su territorio, de acuerdo con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto implica que los municipios pueden establecer los requisitos, las condiciones, las modalidades, las tarifas y las sanciones para otorgar las licencias o permisos correspondientes a los anunciantes o a las agencias que los representen.

Sin embargo, los municipios no pueden actuar de manera arbitraria o discriminatoria, sino que deben respetar los principios de legalidad, transparencia, equidad y competencia económica. Además, los municipios deben coordinarse con las autoridades federales y estatales en materia de protección al consumidor, salud, medio ambiente y seguridad pública, para evitar que los anuncios publicitarios afecten negativamente a estos ámbitos.



Por otro lado, los anunciantes y las agencias también deben cumplir con las disposiciones legales que regulan la publicidad en México, tanto a nivel federal como local.

En ese sentido, se propone solucionar la problemática del cobro por concepto de Derechos por la expedición de licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios en Torreón, Coahuila de Zaragoza, esto, a través del establecimiento de una cuota fija para todos los tipos de anuncios de la misma naturaleza, así como una cuota de refrendo igual para todos ellos. Esto con el fin de que todos contribuyan de la misma manera para ya que todos reciben como tal el mismo servicio por parte de las autoridades municipales.

Por otra parte, al tratarse de anuncios de distinta naturaleza, se establece una cuota fija que representa el costo para el Municipio, en relación a los puentes peatonales, pero con una cuota de refrendo igual a la de todos los demás contribuyentes.

Lo anterior, genera certidumbre y coloca a todos en un plano de equidad y proporcionalidad, ya que todos los contribuyentes que soliciten el servicio deberán contribuir de la misma manera.

## **OTRAS MODIFICACIONES**

**Fracción II.** Modificación al estímulo que se otorgará por el pago únicamente a aquellos contribuyentes que lo realicen en el mes de enero del ejercicio fiscal en turno, mismo estímulo que se estará a los parámetros estipulados en el artículo 70 de esta misma ley.

**Fracción V.** Se agrego, el motivo de que se podrá brindar el servicio de publicidad en unidades de transporte municipal en la modalidad de autobús, siempre y cuando cumplan con sus obligaciones fiscales, esto con la justificación de que los ciudadanos que brinden este tipo de servicios lo realicen con apego a las disposiciones legales.

**Fracción VI.** Se agrego, el motivo de que se podrá brindar el servicio de publicidad en unidades de transporte municipal en la modalidad de taxis, siempre y cuando cumplan con sus obligaciones fiscales, esto con la justificación de que los ciudadanos que brinden este tipo de servicios lo realicen con apego a las disposiciones legales.

## **SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 41.** – Se agrego un segundo párrafo al numeral 1 de la fracción II, con motivo de especificar cuando se configura el deslinde de un bien inmueble y que se vean controvertidos con las medidas y colindancias de predios o bienes inmuebles de terceros, esto bajo la justificación de especificar que no se configura el deslinde de un predio o bien inmueble cuando un propietario fracciona la superficie de su predio y estas no se vean controvertidas con el predio de un tercero.

De igual se agrega a la fracción XIII un segundo párrafo en el que se establece el cobro de derechos catastrales en casos donde no se genere ISAI. Esta modificación obedece a que el Municipio debe efectuar trabajos de revisión, cálculo y análisis sobre el expediente, lo que requiere el pago de los servicios correspondientes. De no reformarse equivaldría a que el Municipio preste servicios sin recibir la contraprestación correspondiente.

## **SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ABANDERAMIENTO, ARRASTRE, SALVAMENTO Y ALMACENAJE**

**Artículo 44.** – El presente artículo se modificó en su totalidad, en virtud de que a través de los años el mismo no había sido ajustado a la situación actual del Municipio, lo que ocasionaba que los costos que se estipulaban anteriormente, no reflejaban el costo que para el municipio o el concesionario representa el prestar el servicio.

Ahora bien, para la modificación del artículo se realizó análisis de la normatividad comparativa de precios de las tarifas de arrastre y salvamento de las entidades federativas siguientes: Estado de México, Querétaro, Quintana Roo, Chiapas y Guanajuato, así como de la normatividad contenida en el actual reglamento de servicios auxiliares al autotransporte federal de arrastre, arrastre y salvamento y de depósito de vehículos, regulados para el mismo servicio y transparentados en leyes de orden público.

La consulta y evidencia obtenida se encuentra mencionada en el apartado denominado “*elementos de análisis y valorización*” del presente dictamen.

La cual se obtuvo a través de las redes informáticas globalizadas, que obran a disposición del público, constituyendo un hecho notorio; para la obtención y propagación, lo que conlleva a validar la idoneidad de lo publicado en el referido medio.



Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia cuyo número de registro digital es 168124, la cual me permito transcribir:

*“Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época Materia(s): Común  
Tesis: XX.2o. J/24 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.  
Tomo XXIX, Enero de 2009, página 2470  
Tipo: Jurisprudencia*

**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**

*Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”*

Se procedió a actualizar los importes de las tarifas de arrastre y salvamento de las entidades federativas siguientes: Quintana Roo, Chiapas y Guanajuato.

a).- El análisis de la actualización de las tarifas por “banderazo” y por “kilometro arrastre”, actualizadas al año dos mil veintitrés, es el siguiente:

Tarifas banderazo, publicadas en el año 2020

Tipo de Grúa	Banderazo por servicio
"A"	\$ 528,69
"B"	\$ 607,47
"C"	\$ 721,79
"D"	\$ 885,84

Tarifas actualizadas para el año 2023

Tipo de Grúa Cap. Max Toneladas	Banderazo por servicio	Factor de Actualización	Banderazo Actualizado
"A"	\$ 528,69	1,1575	\$ 611,96
"B"	\$ 607,47	1,1575	\$ 703,15
"C"	\$ 721,79	1,1575	\$ 835,47
"D"	\$ 885,84	1,1575	\$ 1.025,36

INPC Dic 2022    126,4780                    1,1575

INPC Dic 2020    109,2710

Tarifas arrastre km, publicadas en el año 2020

Tipo de Grúa	Arrastre por Km Adicional
--------------	---------------------------

Tarifas actualizadas para el año 2023

Tipo de Grúa Cap. Max Toneladas	Arrastre por Km Adicional	Factor de Actualización	Arrastre Km Actualizado
---------------------------------	---------------------------	-------------------------	-------------------------



"A"	\$ 18,82
"B"	\$ 20,62
"C"	\$ 23,47
"D"	\$ 32,36

"A"	\$ 18,82	1,1575	\$ 21,78
"B"	\$ 20,62	1,1575	\$ 23,87
"C"	\$ 23,47	1,1575	\$ 27,17
"D"	\$ 32,36	1,1575	\$ 37,46

b).- El análisis de la actualización de las tarifas por hora de “abanderamiento con grúa”, “abanderamiento manual” y “tiempo de custodia del bien en la grúa”, actualizadas al año dos mil veintitrés, es el siguiente:

Tarifas abanderamiento y tiempo de custodia, año 2020

Tipo de Tarifas	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato
Abanderamiento Grúa por Hora	\$ 602,24	\$ 602,24	\$ 602,24
Hora custodia de servicio con grúa	\$ 502,44	\$ 502,44	\$ 502,44
Abanderamiento Manual por Hora	\$ 50,61	\$ 50,61	\$ 50,61

INPC Dic 2022 126,4780

1,1575

INPC Dic 2020 109,2710

Tarifas abanderamiento y tiempo de custodia, actualizadas para el año 2023

Tipo de Tarifas	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato	Factor de Actualización	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato
Abanderamiento Grúa por Hora	\$ 602,24	\$ 602,24	\$ 602,24	1,1575	\$ 697,09	\$ 697,09	\$ 697,09
Hora custodia de servicio con grúa	\$ 502,44	\$ 502,44	\$ 502,44	1,1575	\$ 581,57	\$ 581,57	\$ 581,57
Abanderamiento Manual por Hora	\$ 50,61	\$ 50,61	\$ 50,61	1,1575	\$ 58,58	\$ 58,58	\$ 58,58

c).- El análisis de la actualización de las tarifas por hora de abanderamiento con grúa, abanderamiento manual y tiempo de custodia del bien en la grúa, actualizadas al año dos mil veintitrés, es el siguiente:

Tarifas maniobras de salvamento con grúa por hora, año 2020

Tipo de Grúa	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato





Tipo de Bien				Actualización			
Bicicletas y Motocicletas	\$ 15,24	\$ 10,00	\$ 15,24	1,1575	\$ 17,64	\$ 11,58	\$ 17,64
Automóviles	\$ 48,74	\$ 33,00	\$ 48,74	1,1575	\$ 56,42	\$ 38,20	\$ 56,42
Camionetas	\$ 54,83	\$ 37,00	\$ 54,84	1,1575	\$ 63,47	\$ 42,83	\$ 63,48
Camiones	\$ 91,39	\$ 62,00	\$ 91,40	1,1575	\$ 105,78	\$ 71,77	\$ 105,80
Autobuses	\$ 106,63	\$ 72,00	\$ 106,64	1,1575	\$ 123,42	\$ 83,34	\$ 123,44

Hecho lo anterior se procedió al análisis de la totalidad de las tarifas de arrastre y salvamento así como de la contenida en el reglamento de servicios auxiliares al autotransporte federal de arrastre, arrastre y salvamento y de depósito de vehículos, en vigor.

El método de precios comparables, consistente en comparar el precio que se tiene establecido con los diferentes precios regulados para el mismo servicio, a través de investigaciones, cotizaciones o por medio de los encontrados en Internet; Es el método más común, y suele utilizarse sobre todo para los montos de servicios transparentados en leyes de orden público.

En adición a la metodología de investigación, resulta ser el método más común y preferido en la mayoría de los casos por la OCDE y las administraciones tributarias; en el caso el referido método compara el precio de los derechos de servicios devengados, en diversas entidades públicas.

Aunado a los diversos métodos de la desviación estándar, método de cuartil e intercuartiles para la determinación dentro de los parámetros metodológicos del precio apropiado.

a).- Su análisis y determinación para la determinación de la tarifa de los servicios de grúa por banderazo, es el siguiente:

### Tarifas en los servicios de Grúas por Banderazo.

Tipo de Grúa	Edo de México	Querétaro	Reg. S.A.A.F.A.,A. y S. D.V. *	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato	SUMA
"A"	\$ 798,02	\$ 438,82	\$1.244,88	\$ 611,96	\$ 611,96	\$ 611,96	\$ 4.317,60
"B"	\$ 916,85	\$ 534,26	\$1.400,49	\$ 703,15	\$ 703,15	\$ 703,15	\$ 4.961,05
"C"	\$1.089,46	\$ 685,72	\$1.607,97	\$ 835,47	\$ 835,47	\$ 835,47	\$ 5.889,56
"D"	\$1.337,08	\$ 990,72	\$1.971,06	\$1.025,36	\$1.025,36	\$1.025,36	\$ 7.374,94

### Tarifas en los servicios de Grúas por Banderazo.

Promedio	Desviación Estándar	Primer Cuartil	Tercer Cuartil	Mediana	Precio concluido del Servicio
\$ 719,60	\$281,31	\$ 568,68	\$ 909,74	\$ 611,96	\$ 675,22
\$ 826,84	\$306,16	\$ 660,93	\$1.037,76	\$ 703,15	\$ 775,81
\$ 981,59	\$333,34	\$ 798,03	\$1.219,09	\$ 835,47	\$ 921,83
\$1.229,16	\$385,62	\$1.016,70	\$1.495,58	\$1.025,36	\$1.131,34



b).- Su análisis y determinación para la determinación de la tarifa de los servicios de grúa por kilómetro arrastre, es el siguiente:

**Tarifas en los servicios de Grúas por Kilometro Arrastre.**

Tipo de Grúa	Edo de México	Querétaro	Reg. S.A.A.F.A.,A. y S. D.V. *	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato	SUMA
"A"	\$ 28,41	\$ 21,20	\$ 31,12	\$ 21,78	\$ 21,78	\$ 21,78	\$ 146,07
"B"	\$ 31,12	\$ 22,61	\$ 41,50	\$ 23,87	\$ 23,87	\$ 23,87	\$ 166,84
"C"	\$ 35,43	\$ 26,49	\$ 57,06	\$ 27,17	\$ 27,17	\$ 27,17	\$ 200,49
"D"	\$ 48,83	\$ 35,33	\$ 67,43	\$ 37,46	\$ 37,46	\$ 37,46	\$ 263,97

**Tarifas en los servicios de Grúas por Kilometro Arrastre.**

Promedio	Desviación Estándar	Primer Cuartil	Tercer Cuartil	Mediana	Precio Concluido del Servicio
\$ 24,35	\$ 4,29	\$ 21,64	\$ 29,09	\$ 21,78	\$ 24,03
\$ 27,81	\$ 7,38	\$ 23,56	\$ 33,72	\$ 23,87	\$ 26,34
\$ 33,42	\$ 12,07	\$ 27,00	\$ 40,84	\$ 27,17	\$ 29,98
\$ 44,00	\$ 12,46	\$ 36,93	\$ 53,48	\$ 37,46	\$ 41,33

c).- Su análisis y determinación para la determinación de la tarifa de los servicios de abanderamiento con grúa, abanderamiento manual y de la custodia del bien en grúa, es el siguiente:

**Tarifas por hora de los servicios de Abanderamiento con Grúas y Abanderamiento Manual, y de la Custodia del Bien en Grúa.**

Tipo de Tarifas	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato	Edo de México	Querétaro	Reg. S.A.A.F.A.,A. y S. D.V. *	SUMA
Abanderamiento Grúa por Hora	\$ 697,09	\$ 697,09	\$ 697,09	\$ 909,02	\$ 389,03	\$ 829,92	\$ 4.219,24
Hora custodia del bien con grúa	\$ 581,57	\$ 581,57	\$ 581,57	\$ 909,02	\$ 514,55	\$ 829,92	\$ 3.998,20
Abanderamiento Manual por Hora	\$ 58,58	\$ 58,58	\$ 58,58	\$ 76,39	\$ 70,47	N/A	\$ 322,60



**Tarifas por hora de los servicios de Abanderamiento con Grúas  
y Abanderamiento Manual, y de la Custodia del Bien en Grúa.**

Promedio	Desviación Estándar	Primer Cuartil	Tercer Cuartil	Mediana	Precio Concluido del Servicio
\$ 703,21	\$177,33	\$ 620,08	\$ 849,70	\$ 697,09	\$ 742,25
\$ 666,37	\$161,40	\$ 564,82	\$ 849,70	\$ 581,57	\$ 666,01
\$ 64,52	\$ 8,40	\$ 58,58	\$ 73,43	\$ 58,58	\$ 67,14

d).- Su análisis y determinación para la determinación de la tarifa por el servicio de depósito de vehículos, es el siguiente:

**Tarifas para la prestación del servicio de depósito de vehículos**

Tipo de Bien	Quintana Roo	Chiapas	Guanajuato	Edo de México	Querétaro	Reg. S.A.A.F.A., A. y S.y D.V. *	SUMA
Bicicletas y Motocicletas	\$ 17,64	\$ 11,58	\$ 17,64	\$ 23,00	\$ 57,14	\$ 20,75	\$ 147,75
Automóviles	\$ 56,42	\$ 38,20	\$ 56,42	\$ 73,57	\$ 124,49	\$ 67,43	\$ 416,53
Camionetas	\$ 63,47	\$ 42,83	\$ 63,48	\$ 82,76	\$ 124,49	\$ 119,30	\$ 496,33
Camiones	\$ 105,78	\$ 71,77	\$ 105,80	\$ 137,94	\$ 209,55	\$ 129,67	\$ 760,51
Autobuses	\$ 123,42	\$ 83,34	\$ 123,44	\$ 160,95	\$ 209,55	\$ 140,05	\$ 840,75

**Tarifas para la prestación del servicio de depósito de vehículos**

Promedio	Desviación Estándar	Primer Cuartil	Tercer Cuartil	Mediana	Precio Concluido del Servicio
\$ 24,63	\$ 16,39	\$ 16,13	\$ 31,54	\$ 19,20	\$ 21,52
\$ 69,42	\$ 29,55	\$ 51,87	\$ 86,30	\$ 61,93	\$ 69,52
\$ 82,72	\$ 32,91	\$ 53,15	\$ 120,60	\$ 73,12	\$ 95,18
\$ 126,75	\$ 46,67	\$ 88,78	\$ 155,84	\$ 117,74	\$ 132,48
\$ 140,13	\$ 42,51	\$ 103,38	\$ 173,10	\$ 131,75	\$ 147,16



Por lo tanto resultó factible concluir que la determinación de los importes de derechos de los servicios de grúas, sus rangos se precisarón mediante la aplicación del método cuartil establecido en las normatividades federales.

En concordancia a lo anterior, el precio determinado en base al procedimiento intercuartil, que forma parte integrante del método de precios comparables no controlados, por lo que se considera su resultado como el más apropiado para ser aplicado o utilizado para el correspondiente fin.

Ya que, dentro de la normativa jurídica, se desprende que en la prelación, al citado método se le otorga el primer término, lo anterior tiene sustento en la tesis jurisprudencial con número de registro 163284, de la Primera Sala del máximo tribunal federal, en materia Constitucional y Administrativa, que a la letra dice:

**“RENTA. EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA.**

*Las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 1995, prevén, entre otras cuestiones, que el principio de plena competencia consiste en tratar a los miembros de un grupo multinacional como si operaran como empresas separadas en lugar de partes inseparables de una sola empresa unificada, a fin de que se ajusten los beneficios que obtienen, tomando como referencia las condiciones que hubiesen concurrido entre empresas independientes en operaciones comparables. En consecuencia, el antepenúltimo párrafo del artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta no transgrede el principio de jerarquía normativa contenido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no se contrapone ni va más allá de lo establecido en las guías mencionadas, porque sólo prevé una prelación en la forma en que los contribuyentes que tributen conforme al título II del ordenamiento legal indicado y celebren operaciones entre partes relacionadas residentes en el extranjero, están obligados a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de las contraprestaciones que hubiesen utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para ello cualquiera de los métodos que prevé dicho precepto legal, a saber: a) el de precio comparable no controlado; b) el del precio de reventa; c) el del costo adicionado; d) el de partición de utilidades; e) el residual de partición de utilidades; o, f) el de márgenes transaccionales de utilidad de operación. Ello es así, en el entendido de que deben utilizar, en primer término, el método de precio comparable no controlado y, sólo cuando éste no sea el apropiado para determinar que las operaciones realizadas se encuentran a precios de mercado, los contribuyentes pueden utilizar cualquier otro método, por lo que no se establece uno aplicable, ni se desestima la aplicación de cualquier otro en particular.”*

De igual manera tiene aplicación, la tesis jurisprudencial con número de registro 163285, de la Primera Sala del máximo tribunal federal, en materia Constitucional y Administrativa, que a la letra dice: siguiente, que a la letra dice:

**“RENTA. EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.**

*El citado principio contenido en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela la irretroactividad de los efectos de una ley, entendida en el sentido de que ésta no puede establecer normas retroactivas, ni aplicarse a situaciones jurídicas acaecidas con anterioridad a su vigencia, o bien, afectar derechos adquiridos. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la teoría de los derechos adquiridos es inaplicable en materia tributaria. En ese tenor, el antepenúltimo párrafo del artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al establecer una prelación en la forma en que los contribuyentes deben aplicar los métodos para determinar sus ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y los montos de las contraprestaciones que hubiesen utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, no transgrede el citado principio constitucional. Lo anterior es así, ya que es a partir de la fecha de su vigencia*



*cuando el contribuyente debe aplicar, en primer término, el método del precio comparable no controlado y, sólo cuando constate que éste no sea el apropiado, puede utilizar cualquier otro método previsto en el indicado precepto legal, para determinar si las operaciones realizadas entre las partes relacionadas se hicieron o no a precios de mercado, pues no puede sostenerse que se hubiese adquirido indefinidamente el derecho a utilizar, sin limitación alguna cualquiera de los métodos que prevé el referido artículo 216, ya que como se señaló, tratándose de la materia tributaria no es válido sostener que los contribuyentes hubiesen adquirido el derecho para determinar los precios de transferencia de la misma forma y en los mismos términos en los que lo hacían conforme a la legislación anterior.”*

De la comparativa de precios, respecto a la valoración de los montos de derechos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio, por servicios prestados en materia de arrastre, así como de depósito o almacenaje de los bienes sujetos al arrastre, se determina lo siguiente:

**Tarifas en los servicios de Grúas por**

**Banderazo.**

Tipo de Grúa	Importe
"A"	\$ 675,22
"B"	\$ 775,81
"C"	\$ 921,83
"D"	\$ 1.131,34

**Tarifas en los servicios de Grúas por**

**Kilometro**

**Arrastre.**

Tipo de Grúa	Importe
"A"	\$ 24,03
"B"	\$ 26,34
"C"	\$ 29,98
"D"	\$ 41,33

**Tarifas por hora de los servicios de**

**Abanderamiento con Grúas y Abande**

**ramiento Manual, y de la Custodia del**

**Bien en Grúa.**

Tipo de Tarifas	Importe
Abanderamiento Grúa por Hora	\$ 742,25
Hora custodia del bien con grúa	\$ 666,01
Abanderamiento Manual por Hora	\$ 67,14

**Tarifa por hora de maniobras de salva**



**mentó con grúa.**

Tipo de Grúa	Importe
"A"	\$ 1.557,54
"B"	\$ 1.717,13
"C"	\$ 1.995,40
"D"	\$ 2.684,93

**Tarifas para la prestación del servicio**

**de depósito de vehículos**

Tipo de Bien	Importe
Bicicletas y Motocicletas	\$ 21,52
Automóviles	\$ 69,52
Camionetas	\$ 95,18
Camiones	\$ 132,48
Autobuses	\$ 147,16

Por lo cual se incorporan dichos supuestos al artículo 44 de la citada ley de ingresos, ya que dicho dispositivo legal no las contemplaba anteriormente, y se encuentra alejado de las situaciones de hecho y de derecho, ente otras de las contempladas en el Reglamento de los Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos.

**SECCIÓN III**

**DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

**Artículo 57.** – Se agrego un segundo párrafo al inciso a), de la fracción I, numeral 1, la cual es para sancionar a los notarios públicos que presenten documentación falsificada o alterada, con motivo de cualquier tramite que realicen frente al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, esto con la justificación de que solo se realicen tramites en apego a las disposiciones legales y con el fin de no vulnerar derechos de terceros extraños.

**Fracción XXIX.** Se añade esta fracción, con motivo de sancionar a aquellos ciudadanos que vulneren las disposiciones legales del reglamento de Protección y Trato digno a los animales para el Municipio de Torreón, Coahuila; la justificación es estipular los parámetros de las sanciones desde leve, media y grave, por el desacato a las disposiciones legales o por realizar actos en contra de estas.

**CAPÍTULO CUARTO.**

**DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 69.** – Se modifica la fracción I, únicamente de la cantidad del endeudamiento público, aumentando de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a \$75,183,871.62 (Setenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Tres mil Ochocientos Setenta y Un pesos 62/100 M.N.).

Fracción II. Se modifica únicamente el año del 2024 al 2025, es decir, la temporalidad de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TÍTULO CUARTO**

**CAPÍTULO UNICO**

**DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS**

**SECCION PRIMERA**

**Artículo 71.** – Para el impuesto predial.



Se añade el numeral 4 de la fracción II, para otorgar el estímulo fiscal del 1 al millar del valor catastral del bien inmueble de las instituciones educativas no públicas, siempre y cuando justifiquen contar una la licencia mercantil vigente para el ejercicio fiscal en turno. Dicha medida busca otorgar formalidad al otorgamiento del estímulo fiscal en relación al giro del contribuyente.

Fracción VI. – Se añade un segundo párrafo, con motivo de especificar que solo serán acreedores a un incentivo del 100% a los predios destinados a cementerios que sean solo municipales, y no privados, por lo tanto, predios destinados a cementerios que sean privados, no tendrán derecho al incentivo del 100% del impuesto predial. Esto se justifica en razón de que si bien es cierto, el Municipio presta el servicio de panteones, dicho servicio se hace en función a una política pública que no debe ser gravada de la misma forma; sin embargo, ello no acontece en relación a los panteones privados, toda vez que se conoce que éstos operan con un fin lucrativo, mismo que ocasiona que, como tal los ciudadanos deban de pagar cuotas mayores a las municipales por obtener sus servicios, lo que denota que no constituye un servicio público.

En ese sentido, la redacción del presente párrafo obedece a otorgar un trato equitativo a todos los propietarios de predios en el Municipio de Torreón, pues se insiste, no obstante que los mismos operen como panteones, al tratarse de particulares, su uso no obedece a un fin público, sino que lucran con dicha figura, por lo que no deben ser acreedores a un beneficio fiscal.

**Artículo 77.** – Se modifico lo dispuesto por el artículo y en cuanto al otorgamiento del estímulo fiscal se precisó el otorgamiento del mismo con el fin de beneficiar a aquellos contribuyentes que si bien, conforme al artículo 40, fracción I de la Ley, tributan con una cuota fija por los servicios, al tratarse de anuncios con medidas menores, se busca beneficiar con una cuota más baja a la de los demás, bajo el esquema de estímulo fiscal.

Dicho precepto representa un beneficio a esa clase de contribuyentes específicamente, cumpliendo con ello los principios de proporcionalidad y equidad en materia de derechos, ya que aunque se otorgue un estímulo a éstos, todos contribuyen a los gastos públicos de la misma manera.

#### DE LAS ATRIBUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO Y SUS AUTORIDADES.

**Artículo 85.** – Se implementa un precepto legal con el fin de ampliar las facultades de las autoridades fiscales municipales y con ello implementar la recaudación, bajo la siguiente exposición de motivos:

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

Ahora bien, en relación con el principio de proporcionalidad tributaria, algunos autores como Manuel Hallivis Pelayo, ha sostenido que dicho principio radica en que las contribuciones deben impactar a cada sujeto pasivo en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en la tesis de rubro “PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 31, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL.” que el principio de proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, lo que significa que los tributos deben establecerse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos ingresos. De esta forma, nuestro más Alto Tribunal ha considerado que la proporcionalidad tributaria se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes, la cual debe ser gravada en forma diferenciada, conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto, no sólo en cantidad, sino también en lo que se refiere al mayor o menor sacrificio

Bajo el anterior concepto obtenemos que los particulares deben de contribuir al gasto público en una forma proporcional y equitativa a efectos de proporcionar a la federación, estado o municipio los elementos financieros que fortalezcan los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la sociedad.

No obstante lo anterior, en la actualidad nos encontramos frente a diversas problemáticas en cuanto a la contribución de los particulares de los impuestos y derechos consagrados en las leyes aplicables, toda vez que los mismos dejan de contribuir por diversos aspectos. Aspectos que al final de cuenta repercuten dentro de la misma sociedad al no tener el ente público los elementos para poder brindar bienes y servicios a la sociedad.



En ese sentido, los entes públicos han adoptado diversas medidas encausadas a obligar al particular a cubrir las contribuciones que por ley le corresponde aportar ya sea a la federación, estados o municipios. Tales acciones implementadas por las autoridades en materia fiscal y administrativas van encaminadas a generar actos de molestia que al final de cuenta no se culminan en su totalidad por no afectar al particular en sus viene, o por la falta de presupuestos de las autoridades para efectos de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución.

Es por lo anterior que se han propuesto diversas soluciones para efecto de que las autoridades cuenten con las atribuciones de generar un acto de autoridad que simplifique el actuar de la misma y genere la obligación al particular para contribuir al gasto público, tal y como se procede a exponer:

### **CONTEXTO DE LA SITUACION DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

En la 9ª Edición del Índice de Información Presupuestal Municipal emitido por el Instituto Mexicano de Competitividad, por sus siglas IMCO, y de conformidad con las cifras preliminares del ejercicio fiscal del 2016:

- El 73.1% de los recursos municipales provino de los estados o la Federación, mientras que tan solo el 21.5% provino de ingresos propios, sin duda evidencia el grado tan alto de dependencia que tienen los municipios respecto de los recursos federales.
- Entre el ejercicio fiscal de 1994 y 2015, los ingresos municipales crecieron 260.8% en términos reales; sin embargo tan solo el 36.5% corresponde a ingresos propios y el restante 209.2% se debe a transferencias federales y estatales.
- En México tan solo 1.6% del total de los ingresos por impuestos es recaudado por los Gobiernos municipales, mientras que el Gobierno federal recauda 94.2% del total y los Gobiernos Estatales 4.2%, mientras que en países como Suiza o los Estados Unidos, el porcentaje de recaudación de impuestos por los Gobiernos municipales se encuentra entre un 10% al 15% del total de impuestos recaudados.
- La tasa promedio de crecimiento real anual (1989-2015) de la recaudación del impuesto predial tan solo fue del 8.1%.

En el continente americano, el porcentaje del Producto Interno Bruto (2015) que representa la recaudación del impuesto predial, son los siguientes:

- Estados Unidos 2.5%
- Uruguay 0.86%
- Colombia 0.78%
- Chile 0.66%
- Brasil 0.51%
- Trinidad y Tobago 0.47%
- Jamaica 0.44%
- Costa Rica 0.30%
- Perú 0.24%
- México 0.15%
- Guatemala 0.14%
- De conformidad con información estadística emitida por el [Instituto Nacional de Estadística y Geografía \(INEGI\)](#), para el ejercicio fiscal del 2018, a nivel nacional, los impuesto municipales representaban tan solo el 15%, mientras que las participaciones el 39% y las aportaciones federales el 32%
- A nivel nacional, los estados que más aportan al PIB respecto a la recaudación de los impuestos al patrimonio son: Querétaro 0.71%, Quintana Roo 0.65% y Baja California Sur 0.64%. Los que menos recaudan son: Aguascalientes 0.04%, Zacatecas 0.05% y Campeche 0.05%.

En el Estado de Coahuila de Zaragoza, la distribución de los ingresos municipales es muy similar al resto del país. Mientras que las participaciones y aportaciones federales ascienden al 69% de los ingresos municipales totales, los impuestos de carácter municipal sólo representan el 17%, de lo cual se desprende la brecha tan amplia que existe entre los recursos de carácter federal y los impuestos de carácter municipal.

### **PROBLEMÁTICA Y SOLUCIÓN**

Una vez establecido lo anterior, debe destacarse que los Municipios carecen de los recursos financieros y del personal necesario para una correcta integración y, posterior aplicación, de un sistema eficiente a efecto de optimizar sus ingresos tributarios.

En virtud de lo anterior y, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que se propone incrementar las atribuciones de la autoridad



administrativa a efectos de hacer más efectivos los procedimientos administrativos de ejecución para lograr de manera integral beneficiar a la hacienda pública municipal.

## **IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA RESPETANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONTRIBUYENTES**

Una vez establecido lo anterior, debemos recordar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el artículo 31 de nuestra Constitución, en su fracción IV, establece las garantías individuales o derechos fundamentales de los contribuyentes de impuestos (garantías en materia de justicia tributaria), aun cuando dicho artículo no se encuentre en el capítulo relativo a las garantías individuales, ahora denominado "Derechos humanos y sus garantías".

En este sentido, hablar de los derechos humanos de los contribuyentes alude, en principio, a los garantizados a través del artículo 31, fracción IV de la Constitución, es decir, legalidad, proporcionalidad, equidad, y destino. Además, los contribuyentes son titulares de los diversos derechos formales o de procedimiento contenidos en la Carta Magna, es decir, todos los procedimientos, procesos, medios o instrumentos, por los que se lleve a cabo la recaudación, deben forzosamente respetar: el derecho de seguridad y certeza jurídicas, el derecho de audiencia; el derecho al debido proceso; el derecho de acceso a la justicia; el derecho a la exacta aplicación de la ley y su irretroactividad, el derecho de petición; el derecho a la información; el derecho a la protección de datos personales; el derecho a no ser sometido dos veces al mismo procedimiento (non bis in ídem), el derecho a no sufrir penas trascendentes o inusitadas como la confiscación, etcétera.

Es importante considerar que las personas jurídicas colectivas o personas morales son igualmente titulares de estos derechos y disfrutan, por tanto, de su protección y garantía, toda vez que si bien en este supuesto no puede hablarse de personas humanas, es evidente que las jurídicas colectivas son una ficción del Derecho y están siempre, a la postre, compuestas o integradas por individuos, en forma tal que las afectaciones que se produzcan en perjuicio de las personas jurídicas colectivas, pueden transgredir directamente los derechos humanos de los individuos que las integran.

De este modo, los derechos y obligaciones de las personas jurídicas colectivas finalmente se traducen en derechos y obligaciones de las personas físicas que las constituyen o actúan en su representación, por lo que no debe negarse el acceso a la protección de los derechos humanos a los individuos, por el sólo hecho de realizar sus actividades económicas, sociales o de cualquier tipo, a través de personas morales, y en tal medida, la tutela de tales derechos también debe hacerse extensiva a las personas jurídicas colectivas.

Ahora bien, a fin de establecer que la propuesta no se contrapone con lo establecido por los legisladores, es menester avocarnos a lo que establece el Código Fiscal de la Federación, el cual prevé los siguientes supuestos por los cuáles un contribuyente puede sufrir la inmovilización de sus cuentas bancarias:

1) Aseguramiento precautorio, opera como medida de apremio cuando aún no ha sido determinado el crédito fiscal o bien cuando existe una determinación provisional de adeudos fiscales presuntos únicamente para efectos del aseguramiento como lo prevé el artículo 145-A del citado ordenamiento y ante la oposición u obstaculización física del obligado al inicio o desarrollo de las facultades de fiscalización o bien porque el mismo se encuentre no localizable, desaparezca o exista el peligro de que oculte, enajene o dilapide sus bienes, o se niegue a proporcionar su contabilidad (Artículos 40, fracción III y 145-A, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación).

2) Embargo precautorio, como medio precautorio para asegurar el interés fiscal, cuando el crédito fiscal ya está determinado, sea por el contribuyente o por la autoridad, pero aún no se convierte en exigible (por no haber transcurrido el plazo para su impugnación, para su pago o garantía) y exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento (Artículo 145, párrafo segundo).

3) Embargo dentro del procedimiento administrativo de ejecución, como garantía del cobro del crédito fiscal (créditos fiscales controvertidos) (Artículos 151, fracción I, 155, fracción I y 156-Bis). Opera en la práctica como un medio de garantía del interés fiscal, cuando el crédito fiscal es exigible.

4) Inmovilización y transferencia como medio de cobro, legalmente procedente frente a créditos fiscales firmes (Artículos 156-Bis, 156-Ter).

Resulta sumamente relevante advertir que el aseguramiento, embargo precautorio y embargo como medio de cobro (incisos 1,2 y 4) de las cuentas bancarias, son medidas que la ley autoriza se lleven a cabo fuera del procedimiento administrativo de ejecución, mientras que sólo el embargo como garantía del crédito fiscal (inciso 3), se produce dentro del PAE.

Lo anterior significa que, para que proceda la inmovilización de las cuentas bancarias, no existe en estricto sentido la obligación legal de requerir previamente al contribuyente el pago del monto adeudado, ello pese a que en el propio artículo 40, fracción III, segundo párrafo, se establece textualmente que la autoridad fiscal:



“deberá observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Sección II del Capítulo III, Título V” del Código Fiscal de la Federación, es decir, del artículo 151 al 163, referentes al procedimiento de embargo.

No obstante, lo cierto es que, al tratarse en los supuestos contenidos en los incisos 1) y 2), de medidas precautorias, la autoridad no procede a requerir el pago al deudor, pues se encuentra impedida para hacerlo, en el primer supuesto, el aseguramiento, por no existir adeudo, y, en el segundo, el embargo precautorio, porque es improcedente legalmente que requiera el pago de un crédito fiscal que aún no es exigible

Para el caso del embargo dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el hecho de que la autoridad no notifique la inmovilización de las cuentas, resulta contrario a lo establecido legalmente, pues el primer párrafo del artículo 156-Bis, remite al 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación que dispone que “la persona con quien se entienda la diligencia de embargo, tendrá derecho a señalar los bienes en que éste se deba trabar”, por tanto la propia disposición fiscal señala de manera expresa la obligación por parte de la autoridad de: notificar, previamente a la orden que emita para cualquier inmovilización de cuentas, el inicio del PAE al contribuyente, a efecto de requerirle el pago y otorgarle su garantía de audiencia, para que decida si procede al pago del crédito, o bien, señala bienes para garantizar su cobro, lo anterior siempre y cuando se trate de créditos fiscales exigibles que se encuentren controvertidos, es decir que aún no estén firmes.

De igual forma, en esta modalidad de embargo dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el referido artículo 156- Bis, establece expresamente que la autoridad fiscal que haya ordenado la inmovilización girará oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, o a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, según proceda, quienes ordenarán o efectuarán la inmovilización y conservación de los depositados, en cuyo caso la autoridad fiscal, está obligada a notificar al contribuyente de dicha inmovilización, es decir, se establece con claridad la obligación que tiene la autoridad de notificarle al contribuyente, aun cuando sea con posterioridad a la medida, la inmovilización de sus cuentas, justo para darle seguridad jurídica.

Por lo tanto, en razón de lo señalado y de acuerdo con las disposiciones fiscales referidas, en tratándose de embargo dentro del procedimiento administrativo de ejecución, la autoridad fiscal está constreñida a notificar al contribuyente dos situaciones en dos momentos diferentes, la primera, el inicio del procedimiento administrativo de ejecución que deberá notificarle previamente a la inmovilización de cuentas, a efecto de brindarle su garantía de audiencia y, la segunda, la inmovilización de las cuentas posteriormente a la imposición de la medida, a efecto de dar seguridad y certeza jurídicas, así como la posibilidad de una debida defensa.

De igual forma si se notificara al contribuyente de la inmovilización de sus cuentas, posterior a la imposición de la medida, se le daría oportunidad de una debida defensa. En efecto, debe atenderse a que los recursos financieros de los contribuyentes son vitales para desempeñar sus actividades, por lo que las autoridades fiscales al cumplir con los extremos legales a los que se ha hecho referencia, observan los derechos fundamentales de los contribuyentes de legalidad, audiencia, debido proceso, seguridad y certeza jurídicas, previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, así como los relativos a las fracciones III, IV y IX del artículo 2° de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, referentes a “... conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte”, “...conocer la identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesados”, y que “...las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa”, respectivamente.

Por otra parte, por lo que toca al embargo como medio de cobro, la autoridad fiscal se encuentra obligada a notificarle al contribuyente la inmovilización que ordenó sobre sus cuentas bancarias, pero con posterioridad a la medida. Esto es así porque el artículo 156- Ter, que establece el procedimiento mediante el cual, tratándose de créditos fiscales firmes, los fondos inmovilizados podrán ser transferidos a la Tesorería de la Federación, es consecuencia del diverso 156-Bis, que establece el procedimiento para previamente llevar a cabo la inmovilización de las cuentas; así como la obligación de la autoridad de notificar tal circunstancia al contribuyente, constituyéndose ambos dispositivos como el procedimiento sumario y alterno de cobro al PAE. En efecto, si bien pudiera comprenderse que la naturaleza de la medida cautelar exige que no se produzca en este caso una notificación previa a la inmovilización, lo que sucede es que el contribuyente afectado simplemente se entera cuando trata de disponer de sus recursos, que sus cuentas están congeladas, pero sin que esto fuera acompañado de alguna notificación o aviso que se le entregara en ese momento, ya que en la mayoría de los casos la institución financiera involucrada ni siquiera le informa qué autoridad ordenó la medida, dejando en total estado de inseguridad jurídica al contribuyente, pues desconoce tanto la autoridad ordenadora, así como la causa legal de la medida.



**Segundo.-** Elabórese la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2025 y preséntese ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para su aprobación.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección de Ingresos, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2025.**

En relación al Octavo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor, Tiburcio Sánchez Dueñas, Vocal de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, EXAMEN, GLOSA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, DE ZARAGOZA. - De conformidad con lo dispuesto entre otros, en artículos 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada en dos vertientes, la primera de ellas; con apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar en forma virtual y/o a distancia, la segunda; sesionando en forma presencial en la Sala No. 1 del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila, 06 de septiembre del presente año en punto de las 09:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - Primero.** En la Presidencia de esta Comisión se recibió el día 29 de agosto del presente año se recibió el oficio registrado con el número de registro y control TMT/400/2024 enviado por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández, Tesorero Municipal de esta Administración Pública Municipal 2022\*, 2023\* y 2024, en donde se nos remitía la documentación y el expediente correspondiente a la Presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024; - **Segundo.** Posteriormente**



ese mismo día, se recibió el oficio identificado con el número SRA/3133/2024, así como la certificación número SRA/3124/2024 enviado por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual solicitaba a esta Comisión pueda proceder a realizar las actuaciones suficientes y necesarias para el efecto de elaborar el dictamen correspondiente y que el mismo sea presentado ante el pleno del R. Ayuntamiento en la próxima sesión de Cabildo. - **Tercero.** Por ello, con fecha jueves 05 de septiembre del presente año, el Presidente de esta Comisión, giró el oficio para que las y los integrantes de la misma, pudiéramos tener la reunión de trabajo citada para el día viernes 06 de septiembre del presente año, para que con el apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar de manera virtual o a distancia o en su defecto; pudieran sesionar de manera presencial en la sala número 1 del sexto piso a las 09:00 horas del día antes señalado, para elaborar el dictamen correspondiente y en su caso, realizar las actuaciones para sustanciar el expediente y; - **II. CONSIDERANDO - Primero.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad entre otros a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 36, 105 fracción III, 106, 107, 108, 109, 111, y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículos 31, 32, 35, 37, 38 numeral 1, 39, 68, 72, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables; - **Segundo.** Que del expediente analizado se desprende el contenido de 118 hojas útiles relativo a la Presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025; **(se anexa el expediente respectivo).** - **Tercero.** Que con motivo de la presentación y exposición efectuada por el personal de la Tesorería Municipal, se pudo contar con toda la información necesaria y relevante que contiene la preparación y proyección que se pretende tener para el ejercicio fiscal 2025, con referencia a la propuesta del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal 2025, que permitirá sentar de inicio las bases fundamentales para que, en su momento construir y elaborar la propuesta de la Iniciativa y/o del Proyecto definitivo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025; - **Cuarto.** Y una vez, que se han realizado los trabajos correspondientes de presentación, análisis, discusión y dictaminación para dar cumplimiento a lo establecido entre otros a los artículos 39, 72, 75, 76, 78 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; y a lo establecido en el capítulo IX “De las Comisiones” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudieron concluir los trabajos antes mencionados y por los cuales esta Comisión considera que se puede emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes resolutivos, con la finalidad de que sea presentado ante el pleno del Cabildo en su próxima sesión, por ello; **se Resuelve - III. RESOLUTIVOS - Primero.** Una vez presentado, analizado y discutido el tema referente a la “Presentación,



**examen, glosa y aprobación del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025**, y con fundamento entre otros a lo establecido en el artículo 129 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza; y de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo “De los Egresos Municipales”, en su Título Único en lo que corresponde a los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; artículo 21 en su fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; 39 inciso b) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento vigente **fue sometido a votación la Presentación, examen, glosa y aprobación del PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, el cual fue aprobado por **MAYORÍA** de las personas presentes, en donde se registraron los votos a favor de las y los Comisionados CC. Luis Jorge Cuerda Serna, José Armando González Murillo, Claudia Verónica González Díaz, Tiburcio Sánchez Dueñas, Elba Leticia de Alba Galarza; y los votos en contra de CC. Mónica Montero Cuellar y Jesús Javier Gómez Ledezma, teniendo como **APROBADA POR MAYORÍA**, la propuesta presentada del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal del 2025, anexando al presente dictamen el expediente respectivo y que forma parte integral de este documento; - Segundo. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día, de la siguiente sesión de Cabildo; - Siendo firmado al calce para su debida constancia, por las y los munícipes que participaron en esta sesión y que integraron el quórum legal. - **Firmando al calce para su debida constancia. - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - DADO.** En la ciudad de Torreón Coahuila, de Zaragoza a los Seis días del mes de septiembre del presente año, terminado los trabajos relativos a la aprobación del punto V del orden del día de esta Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por MAYORIA de 16 (dieciséis) votos a favor y 3 (tres) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma;

Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez;

Segunda Síndica, Mónica Montero Cuellar, y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción V numeral 1, 2, 3 y fracción X, 112 fracción I, y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 262 y 275 del Código Financiero para los Municipios del



Estado de Coahuila de Zaragoza; 90, 114 y 124 inciso d) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos establecidos en el dictamen y en los anexos que forman parte del mismo.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección Egresos, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión del Agua relativo a la ampliación de la vigencia de las Reglas de Operación para la Aplicación del Factor de Regularización".**

En relación al Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Sindica, Claudia Verónica González Díaz, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

***“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DEL AGUA, RELATIVO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAS CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DE REGULARIZACIÓN EN EL COBRO DE LOS DERECHOS DE AGUA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su Centésima Décima Novena Sesión Ordinaria, sesionando de manera conjunta con la Comisión del Agua en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, la cual fue celebrada en dos vertientes, la primera de ella con apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar en forma virtual y/o a distancia, la segunda; sesionando de forma presencial en la Sala No. 1 del Sexto Piso de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila, el día **Viernes 06*****



**de Septiembre** del presente año, a las **09:30** horas, acreditando el quorum legal para tales efectos, se procedió a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - Primero.** Con fecha 23 de abril del ejercicio fiscal 2018 en la Novena Sesión Ordinaria dentro del punto décimo segundo del orden del día, se aprobó por mayoría por primera vez la inclusión de un Programa de Estímulos Fiscales en favor de las personas físicas en lo que corresponde a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de las personas que tuvieran adeudos mayores a seis meses ante el Sistema de Aguas y Saneamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza; - **Segundo.** Por ello, y ante el Proyecto presentado por el R. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado de Coahuila, de Zaragoza, este mismo tuvo a bien a autorizar por unanimidad de las y los diputados locales, la propuesta presentada y dictamino al respecto de tal forma que fue publicado en el P.O. 56 Sección I de fecha viernes 13 de julio del año 2018, el Decreto 52; - **Tercero.** Todo esto permitió posteriormente que el proyecto presentado y autorizado con el decreto antes señalado, quedará y fuera incluido en los proyectos e iniciativas de la Ley de Ingresos de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, ya que fue incluido en su momento el artículo 81 y/o 83 dependiendo de la Ley de Ingresos correspondiente y de conformidad al ejercicio fiscal de cual se trate; - **Cuarto.** Posteriormente y dentro de los trabajos de administración y gobierno de esta Administración Pública Municipal 2022-2024, y con la única finalidad de otorgar de nueva cuenta un apoyo, estímulo y/o subsidio para todas las personas usuarias del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de esta ciudad, fue recibido el oficio DEGG/25/2023 emitido y enviado por el Secretario del Consejo Directivo del Simas de Torreón Ing. Julio Fischer Almaraz en donde informaba sobre la aprobación de un punto de acuerdo presentado ante el Consejo Directivo de manera conjunta por el Primer Regidor del Republicano Ayuntamiento C. Lic. Luis Jorge Cuerda Serna y el Décimo Segundo Regidor C. Mtro. Jesús Javier Gómez Ledezma, en sesión realizada el día 16 de marzo del año 2023, relativo a “Un Programa de Estímulos” por medio de descuentos el cual fue discutido, analizado y aprobado por UNANIMIDAD de las y los Consejeros que acreditaron el quorum legal de dicha sesión del Consejo Directivo del Simas Torreón; - **Cuarto.** Por ello, el pasado día 24 de marzo del ejercicio fiscal 2023, dentro de los trabajos legislativos y de dictaminación el Proyecto citado en el antecedente Tercero fue analizado, discutido y aprobado en la por UNANIMIDAD por las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria en conjunto con la Comisión del Agua en su Décima Sexta Sesión de Comisión; - **Quinto.** Tomando en cuenta lo anteriormente citado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta



*Pública presento el dictamen correspondiente en conjunto con la Comisión del Agua, por ello; este asunto fue presentado en la Sesión de Cabildo Trigésima Tercera (33) Ordinaria, dentro los trabajos de XXI (vigésimo primero) punto del orden del día, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD por la totalidad de las y los integrantes del Cabildo, lo que permitió continuar con el proyecto de apoyo en favor de la ciudadanía en materia de la “Del Pago para Regularizar los adeudos de más de 6 seis meses en materia del pago de derechos por la conducción y suministro de agua, drenaje y saneamiento de las y los usuarios del Sistema Operador de Aguas;*

*- **Sexto.** Con fecha 25 de enero del presente año, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, recibió el oficio SRA/356/2024 remitido por la Secretaría del Ayuntamiento, para que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública designada como Comisión Convocante, pueda sesionar de manera conjunta con la Comisión del Agua para la realización del análisis correspondiente y su posible dictaminación al respecto, para la elaboración del dictamen y que fuese entregado a la brevedad posible a dicha Secretaría, para ser aprobado en el orden del día de la sesión ordinaria de Cabildo;*

*- **Séptimo.** Por ello, con fecha 26 de enero del presente año, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública giro oficio correspondiente para que las y los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como del Agua, tuvieron una reunión de trabajo (Comisión), mismo que fue aprobado en la comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, así como posteriormente el 31 de enero del presente año en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo. - **Octavo.** - Por ello el pasado el pasado 04 de septiembre del Presente año el Ing. Julio A. Fisher Almaraz, Secretario del H. Consejo Directivo, giro oficio solicitando la ampliación de la vigencia de las “Reglas de Operación para la aplicación del factor de Regularización” contenido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón Coahuila hasta el 31 de diciembre del 2024, debido al buen resultado que se ha generado en la recuperación de la cartera vencida. - **Noveno.** El pasado 05 de Septiembre se recibió oficio por parte de la Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón oficio marcado con número SRA/3209/2024, en el que solicitaba se analizara en comisiones conjuntas del Agua y Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública lo solicitado por parte del H. Consejo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón. - **Décimo.** Por todo esto el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Agua, cito a reunión de trabajo con el fin de analizar la solicitud del Ing. Julio A. Fisher Almaraz, Secretario del H. Consejo Directivo, giro oficio solicitando la ampliación de la vigencia de las “Reglas de Operación para la aplicación del factor de Regularización” contenido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón Coahuila hasta el 31 de*



TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-22-01

# GACETA MUNICIPAL

Año MMXXIV

Número 68

10 de diciembre de 2024

diciembre del 2024, debido al buen resultado que se ha generado en la recuperación de la cartera vencida, cito a reunión el 05 de septiembre del presente año en la sala 1 del Sexto piso de presidencia municipal y con apoyo de las herramientas tecnológicas. - **II. CONSIDERANDO - Primero.** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto entre otros a los artículos 31, 34, 36, 105, fracción III, 107, 108, 109, 111, 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza; artículos 31, 32, 35, 37, 38 numerales 1 y 3, 39, 41, 68 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza; - **Segundo.** Que del contenido del expediente turnado a estas H. Comisiones se desprende lo relativo a esta nueva solicitud por parte de las y los integrantes del Consejo Directivo del Sistema Operador de Aguas y Saneamiento del Simas Torreón para ampliar la vigencia de estímulos a todas y todos los usuarios del Sistema y para dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila para el ejercicio fiscal 2024; - **Tercero.** Que se analizó la solicitud presentada sobre el expediente recibido, el cual fue enviado por el Consejo Directivo del Simas, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento para dictaminar sobre ello, apegado a la normatividad vigente y en lo que en derecho corresponda; - **Cuarto.** Por todo esto y más, se sometió a consideración de las personas integrantes que integraron el quorum legal de esta Comisión Conjunta, las cuales tuvieron la posibilidad de emitir sus comentarios, opiniones y sugerencias al respecto. Y considerando con esto, que se dan por terminadas las etapas y/o procesos de presentación, análisis y discusión de esta sesión, para emitir los siguientes: - **III. RESOLUTIVOS - Primero.** Con base, fundamento legal y en cumplimiento a lo establecido entre otros a los artículos 102 fracción V numeral 1, fracción VI numeral 1 y fracción X; artículos 107, 108, 109, 111, y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza; artículos 3 fracción I, 383 y 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; artículos 31, 32, 35, 37, 38 numerales 1 y 3, y demás relativos al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila, se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos a favor de las y los comisionados integrantes de ambas Comisiones, la propuesta presentada por el Consejo Directivo del Simas Torreón con respecto a la expedición, difusión y publicación de la Ampliación de Vigencia de las Reglas de Operación para la aplicación de las Tarifas de Regularización en el cobro de derechos de agua, para dar debido y cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de este Municipio; **(Se anexa expediente de las Reglas de Operación para la aplicación de Tarifas de Regularización en el cobro del Derechos de Agua).** - **Segundo.** Estas Comisiones consideran



TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

necesario, que esta Administración Pública Municipal 2022-2024, pueda utilizar todos los medios a su alcance para dar a conocer de manera pronta, expedita y de forma clara; todo lo referente al programa de regularización de adeudos para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o rezago económico, en donde solo se aplicaran dos factores de regularización por tipo de usuario del 60% para uso doméstico y del 30% para el uso comercial y/o industrial.

- **Tercero.** La aplicación de las tarifas de regularización será por una sola ocasión dentro del periodo de vigencia correspondiente del Programa, mismo que tiene como fecha límite de aplicación el día 31 de diciembre del presente año, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de esta ciudad; - **Cuarto.** Se aprueba y se autoriza al propio Consejo Directivo para que puedan ver de manera particular y forma específica cada asunto en forma particular de ser necesario; para que puedan determinar en consecuencia lo que en derecho corresponda; - **Quinto.** Se giran las instrucciones suficientes y necesarias para que el Consejo Directivo del Simas Torreón, el Comisario asignado a Simas Torreón y la propia Dirección General de la Contraloría Municipal puedan actuar en consecuencia, todo ello; de acuerdo a sus atribuciones, facultades y obligaciones entre otras que se tengan, y sobre todo; en la revisión, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación de las Reglas de Operación de este Programa en atención y en cumplimiento a lo establecido a la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, al Decreto de Creación del Simas Torreón, al Reglamento Interior del Simas Torreón; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, entre otros; - **Sexto.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo; - El dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de los votos de las y los Comisionados que integraron el quorum legal. Para el efecto antes citado, se computaron los votos de las y los Comisionados siguientes: - **A favor Por**

### **la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**

- Luis Jorge Cuerda Serna;
- José Armando González Murillo;
- Tiburcio Sánchez Dueñas;
- Elba Leticia de Alba Galarza;
- Jesús Javier Gómez Ledezma;
- Mónica Montero Cuellar;
- Claudia Verónica González Díaz;

### **A favor por la Comisión del Agua**

- Luis Jorge Cuerda Serna;
- José Armando González Murillo;



- *Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez;*
- *Ana Luisa Cepeda Álvarez;*
- *Tiburcio Sánchez Dueñas;*
- *Mónica Segura León;*
- *Jesús Javier Gómez Ledezma*

*Firmando al calce para su debida constancia - COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - COMISIÓN DEL AGUA - **DADO**. En la ciudad de Torreón Coahuila a los seis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, dentro de los trabajos de la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Trigésima Tercera Sesión de la Comisión del Agua.”*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

**Primero.-** Se aprueba la expedición, difusión y publicación de la Ampliación de Vigencia de las Reglas de Operación para la aplicación de las Tarifas de Regularización en el cobro de derechos de agua, para dar debido y cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de este Municipio, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

**Segundo.** Se da vista a la Dirección de Comunicación Social e Imagen a efecto de dar a conocer de manera pronta, expedita y de forma clara; todo lo referente al programa de regularización de adeudos para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o rezago económico, en donde solo se aplicaran dos factores de regularización por tipo de usuario del 60% para uso domestico y del 30% para el uso comercial y/o industrial.

**Tercero.** La aplicación de las tarifas de regularización será por una sola ocasión dentro del periodo de vigencia correspondiente del Programa, mismo que tiene como fecha límite de aplicación el día 31 de diciembre del presente año, con el



objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de esta ciudad.

**Cuarto.** Se autoriza al Consejo Directivo del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, para que puedan ver de manera particular y forma específica cada asunto en forma particular de ser necesario; para que puedan determinar en consecuencia lo que en derecho corresponda.

**Quinto.** Se autoriza que el Consejo Directivo del Simas Torreón, el Comisario asignado a Simas Torreón y la propia Dirección General de la Contraloría Municipal puedan actuar en consecuencia, todo ello; de acuerdo a sus atribuciones, facultades y obligaciones entre otras que se tengan, y sobre todo; en la revisión, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación de las Reglas de Operación de este Programa en atención y en cumplimiento a lo establecido a la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila, al Decreto de Creación del Simas Torreón, al Reglamento Interior del Simas Torreón; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, entre otros.

**Sexto.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma y Adición al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón.**

En relación al Décimo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez, vocal de la Comisión de Gobernación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:



**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN.** - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación, así como a la comisión de Salud les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo al punto de acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón presentada por el Décimo Quinto Regidor Cristian Manuel López Chávez. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su quincuagésima sesión ordinaria en conjunto con la comisión de Salud en su vigésima quinta sesión ordinaria, celebrada de manera virtual mediante las plataformas electrónicas disponibles así como presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, a las 13:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - **PRIMERO.**- Con fecha de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez presenta el punto de acuerdo dentro de la quincuagésima cuarta sesión ordinaria de Cabildo. - **SEGUNDO.**- Con fecha veintiséis de agosto del año en curso, la Subsecretaría del R. Ayuntamiento de Torreón envía al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación la certificación No. SRA/2895/2024, relativo a la iniciativa de reforma al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón presentada por el Décimo Quinto Regidor Cristian Manuel López Chávez. - **TERCERO.**- Con fecha de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para llevar a cabo su quincuagésima primera sesión ordinaria. - **CUARTO.**- Con fecha cuatro de septiembre del presente año, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de reforma al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108, 113 Bis 1 y 113 Bis 4 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso



a), 40, 41, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Salud consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la iniciativa de reforma y adición al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108, 113 Bis 1 y 113 Bis 4 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 41, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones la iniciativa de reforma y adición al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón como a continuación se describe como a continuación se describe:

### **I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Es importante hacer conciencia que durante los últimos años y lo que va del año 2024 la violencia contra los animales ha ido en aumento.*

*En la actualidad podemos observar que la sociedad, no guarda respeto entre si y la facilidad de agredir a sus semejantes es común, en la sociedad es claramente evidente que nos estamos acostumbrando a ver el maltrato y las agresiones como algo común y cotidiano sin tener algún tipo de consecuencias. Bajo esta tesisura y en base a la información difundida diariamente tanto en noticieros como en redes sociales, vemos que la sociedad agrede sin causa alguna a los animales tanto perros como gatos, violencia causada tanto por dueños irresponsables y por la falta de empatía dentro de la sociedad en general, animales domésticos que pasan el resto de su vida encadenados, sin resguardo de las inclemencias del tiempo, sin alimento, entre sus heces fecales los cuales fallecen en el total abandono, animales golpeados sin justificación alguna, animales expuesto a las inclemencias del tiempo viviendo en azoteas, animales con visible severa desnutrición, animales enfermos con visibles tumores, animales mutilados y animales envenenados.*

*El ejemplo que como adultos les damos a los menores constituye un modo de comportamiento inapropiado que tarde o temprano tiene sus consecuencias y repercusiones, en los hogares*



*donde hay violencia hacia los animales es más frecuente que también esta violencia sea dirigida hacia ancianos, mujeres y niños y estos últimos a su vez recrean el comportamiento del padre o la madre y se va creando una cadena de violencia que no tiene fin; por ende el maltrato animal es un foco de alarma que la autoridad debe de observar ya que hay estudios que revelan que la violencia inicia con el maltrato hacia los animales.*

*El maltrato hacia los animales es mejor tolerado por aquellos que lo observan sin embargo es muy importante señalar que al no dar importancia al abuso animal en realidad estamos ante un futuro delincuente recordando siempre que LA PRIMER FASE DE UN CRIMINAL ES EL MALTRATO ANIMAL y que nosotros a través de sanciones como la aplicación de multas a maltratadores podemos frenar este comportamiento. Existen recomendaciones, estadísticas y estudios comprobados que vinculan la crueldad hacia los animales como la primera alerta de una posible patología violenta que en un futuro incluirá VICTIMAS HUMANAS; es como los casos particulares de criminales con alto grado de peligrosidad, que en su infancia o juventud mostraron patología tendientes al daño y motivación del sufrimiento animal, quien es cruel con un animal sea cual sea su especie; tiene 1 vez más posibilidades de ser cruel con un semejante, del análisis de las denuncias de maltrato a animales surge que las víctimas más comunes son los animales domésticos, siendo el 88% de los casos de crueldad dirigidos hacia perros y gatos:*

*Por tal razón debería ser impensable que siga existiendo la idea de considerar a los animales como simples objetos, sin capacidad de sentir y sufrir como el ser humano. Causando dolor innecesario, sufrimiento o estrés animal, que van desde la negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso intencional, esto debería de preocuparnos, pero sobre todo de ocuparnos ya que como se ha comentado, el grado de desarrollo de una nación, puede también medirse con el respeto y valoración a los seres más débiles e indefenso y del respeto propio a la naturaleza.*

*Si bien es cierto que en nuestro Municipio Torreón Coahuila contamos con este Reglamento de Protección y Trato Digno para los Animales y una autoridad que trabaja arduamente como lo es control canino y atención ciudadana está a través de la línea 073 que son los que reciben los reportes de maltrato animal y a su vez los canalizan con los inspectores de control canino, quienes acuden a los reportes lamentablemente sin poder hacer más que un apercibimiento al agresor o infractor del reglamento, por lo tanto podemos decir que la aplicación de dicho reglamento no se ha logrado aplicar con total formalidad, dentro de este reglamento se encuentra el artículo 7 que es el que nos habla de la distribución de la competencia, en el cual la frac V.I Señala a la Dirección de Inspección y Verificación como una de las autoridades competentes, dentro del artículo 10-13 nos señala las atribuciones que tendrá la Dirección de inspección y verificación y dentro del capítulo tercero el artículo 76 que habla de las sanciones infracciones y sanciones, este último sin especificar las autoridades competentes para su aplicación, por tal motivo y razón se pide la reforma del Reglamento de Protección y Trato Digno para los Animales a través de la Dirección de Inspección y Verificación con la aplicación de multas y quede en los siguientes términos:*

## **II.- FUNDAMENTO LEGAL**

*La presente propuesta de modificación al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES APRA EL MUNICIPIO DE TORREÓN fue redactada:*



- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 7) y 17) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza

### III.- ALCANCE JURÍDICO

Con la aprobación de la presente iniciativa se entregan facultades coercitivas a la Dirección de Inspección y Verificación, a la Dirección de Control Canino y al Tribunal de Justicia Municipal con el fin de convertirlos en autoridades sancionadoras o de resguardo específicamente en lo relativo al maltrato animal a fin de darle coercibilidad al espíritu del reglamento.

En virtud de lo anterior, el suscrito, con la facultad reglamentaria que me confieren los 105 fracción I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 139 inciso b) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, pongo a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo 70-B, se reforma el Artículo 76 fracción I, II, III y IV y se adiciona la fracción V al mismo artículo, se adiciona el Artículo 76-A y se deroga el artículo 80 todos al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN, aprobado en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Cabildo celebrada el día 30 de septiembre del 2021, lo anterior con base en la siguiente:

#### **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN**

**Artículo 70-B.-** Todos los sitios dedicados a la pensión de animales, deberán de estar provistos de las instalaciones necesarias para no exponer a enfermedades y maltrato a los mismos, así como contar con un tipo de dieta adecuada, horarios de alimentación, suficiente ventilación, espacio y atención, conservar los aspectos sanitarios del establecimiento, contando con la responsabilidad de un médico veterinario zootecnista titulado y con cédula profesional.

El dueño y personal del establecimiento son responsables de la custodia de los animales. En caso de que se lesione o enferme un animal, se le deberá de proporcionar de inmediato la atención médica y dar aviso a su propietario, cubriendo los gastos el personal del establecimiento si el problema fuera ocasionado por ellos.

En el caso de que se huida o muerte sea responsabilidad del establecimiento, se estará por lo dispuesto por el presente ordenamiento y por la legislación civil o penal en materia de reparación del daño.



**Artículo 76.-** *Corresponderá a la Dirección General de Salud Pública Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Inspección y Verificación, la Dirección de Control Canino y el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, sancionar las violaciones a los preceptos de este reglamento con una o más de las siguientes:*

*I. Multa impuesta por la Dirección de Inspección y Verificación conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila vigente al momento de la comisión de la infracción, cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento.*

*II. Cancelación o revocación de las licencias, permisos, autorizaciones o registros correspondientes, así como la clausura temporal o definitiva, total o parcial a través de la Dirección de Inspección y Verificación a los establecimientos que se mencionan en los artículos 30, 62, 66, 67, 68, 69, 70 y 70-A del presente ordenamiento.*

*III. Aseguramiento precautorio de los animales, previa notificación al propietario o poseedor, y resguardo a través de la Dirección de Control Canino;*

*IV. Arresto administrativo de hasta treinta y seis horas por el Tribunal de Justicia Municipal, así como remitirlo posteriormente ante el Ministerio Público en caso de la comisión de un delito contenido en la Ley de Protección Animal.*

*V. Amonestación por escrito cuando se infrinja lo que dispone la fracción III incisos a), b), d), e), f), h), y j) del artículo 79 de este reglamento.*

**Artículo 76-A.-** *En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, se aumentará al doble la multa interpuesta en la primera infracción.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.** *Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

**TERCERO.** *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.*

*II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 55, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE SALUD** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.”*



Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

**Primero.-** Se aprueba reformar y adicionar el Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón en los siguientes términos: Se adiciona el Artículo 70-B, se reforma el Artículo 76 fracción I, II, III y IV y se adiciona la fracción V al mismo artículo, se adiciona el Artículo 76-A y se deroga el artículo 80 todos al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón, lo anterior en los términos establecidos en el Dictamen aprobado.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos que haya lugar.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Dirección General de Salud Pública, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

**Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión del Agua relativo a la celebración de un convenio entre Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Comarca Lagunera "CANADEVI" y por otra parte el Sistema de Agua y Saneamiento de Torreón "SIMAS".**

En relación al Décimo Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Segunda Regidora, Olga Xochitl Cepeda Rodríguez, Vocal de la Comisión del Agua, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:



**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL AGUA, RELATIVO A LA CELEBRACION DE UN CONVENIO ENTRE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN LA COMARCA LAGUNERA (CANADEVI) Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA (SIMAS), EN ESTA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza la Comisión del Agua en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en dos vertientes, la primera de ella con apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar en forma virtual y/o a distancia, la segunda; sesionando de forma presencial en la Sala No. 1 del Sexto Piso de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila, el día 30 de agosto del presente año, a las 10:00 horas, acreditando el quorum legal para tales efectos, se procedió a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES** - **Primero.** Para la actual administración pública municipal, el tema de agua en todas sus vertientes, representa uno de los retos más desafiantes. Torreón con sus más de 720 mil habitantes, enfrenta desde hace varios años una crisis de agua, pues, por una parte; no se cuenta con el abasto suficiente, tanto para consumo doméstico, como para actividades productivas; - **Segundo.** Desde inicios de esta Administración Pública Municipal 2022-2024, se detectaron diversas problemáticas por parte de ciudadanos, por lo que se ha dado a la tarea de dar solución a las necesidades de cada una de ellas. - **Tercero.-** El pasado 23 de agosto del presente año, el Lic. Felipe Ramos Valerio, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Aguas Y Saneamiento de Torreón genera dictamen Jurídico con número de oficio 2128/SIMAS/JUR/TORREÓN/COAH en el cual dictamina la factibilidad de la celebración del convenio entre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS) y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo de la Vivienda de Torreón (CANADEVI). - **Cuarto.** Se recibe oficio número SRA/3052/2024, por parte de la Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón en el cual solicita sea analizada la autorización de celebración convenio entre el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS) y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo de la Vivienda de Torreón (CANADEVI). - **Quinto.-** Por todo lo anterior el Presidente de la Comisión del Agua, citó a reunión de trabajo el 29 de agosto del presente año, con el fin de que se llevé a cabo el viernes 30 de agosto del presente año en punto de las 10:00 horas, con el fin de analizar la solicitud anteriormente citada. - Por todo lo anterior: - **II.**



**CONSIDERANDO - Primero.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad entre otros a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 36, 105 fracción III, 107, 108, 109, 111, 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, artículo 31, 32, 35, 37, 38 numeral 3 y artículos 41, 68 y demás relativos al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, de Zaragoza y demás relativos aplicables; - **Segundo.** Que del contenido del expediente turnado a esta H. Comisión se desprende lo relativo a la solicitud y propuesta presentada por el H. Consejo Directivo del Simas para la autorización de la autorización de celebración convenio entre el **Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón (SIMAS) y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo de la Vivienda de Torreón (CANADEVI).** - **Tercero.** Toda vez, que el propio Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, establece claramente en su Objetivo 3.6. Disponibilidad y Gestión Eficiente del agua y saneamiento “Asegurar a la población el suministro del agua potable en calidad y cantidad y en una adecuada cobertura de los servicios de drenaje, manejo tratamiento y disposición de aguas residuales. Y para reconociendo que para lograr el cumplimiento de este objetivo antes citado del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, se trazaron diversas líneas de acción para este caso en específico, nos referimos a la línea de acción 3.6.3. que establece “Gestionar, diseñar y construir la infraestructura necesaria para la captación, tratamiento y disposición de aguas residuales que se generan en la ciudad, acción que solo puede ser satisfecha mediante la construcción de una nueva “PTAR”; - **Sexto.** Por todo esto y más, se sometió a consideración de las personas que integraron el quorum legal de esta Comisión, el presente asunto, las cuales tuvieron la participación emitiendo los comentarios, opiniones, y/o sugerencias al respecto, por lo que se considera que una vez que se ha terminado la revisión del caso, esta Comisión se encuentra en posibilidades y condiciones de emitir el siguiente dictamen en los términos, condiciones y resolutivos que a continuación se indica: - **III. RESOLUTIVOS - Primero.** - Con fundamento en los artículos 38 numeral 3, 41, 87, 88 y 89 y demás relativos aplicables al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se resuelve: - **Se aprueba por UNANIMIDAD de votos** de las y los integrantes de la Comisión del Agua, la factibilidad para que se autorice al SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN (SIMAS) la celebración del convenio, con la persona moral CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN LA COMARCA LAGUNERA CANADEVI. - El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) otorgara un estímulo del 20% sobre los conceptos de: derechos de incorporación, proporcionalidad en el



suministro y supervisión de las obras de agua y drenaje sanitario, quedando excluidos y debiéndose pagar por separado los conceptos de uso de agua para construcción y conexión a las redes existentes, de acuerdo a las tarifas vigentes a SIMAS, según lo establece la Ley de Ingresos 2024 para el Municipio de Torreón, por lo que su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2024, a los constructores y/o desarrolladores afiliados a la **Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Comarca Lagunera (CANADEVI)** - **Segundo.**- Instruyase a la Contraloría Municipal, así como a la Contraloría del Sistema Municipal de Aguas y saneamiento, para que dé puntual vigilancia y seguimiento en la ejecución del presente convenio. - **Tercero.** - Túrnese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, así como su debida notificación a las partes interesadas. - **Quinto.** Informesé y notifíquese a las instancias, dependencias, institutos y/o organismos que correspondan, para los efectos legales correspondientes a que diera a lugar. - **El dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD** de los votos de las y los Comisionados que integraron el quorum legal. Al efecto se computaron los votos a favor de las y los Comisionados siguientes:

- C. Luis Jorge Cuerda Serna
- C. José Armando González Murillo
- C. Olga Xochitl Cepeda Rodriguez
- C. Ana Luisa Cepeda Álvarez
- C. Mónica Segura León
- C. Jesús Javier Gómez Ledezma
- C. Tiburcio Sanchez Dueñas

*Firmando al calce para su debida constancia - **COMISIÓN DEL AGUA - DADO.** En la ciudad de Torreón Coahuila, de Zaragoza a los 30 días del mes de Agosto del presente año (2024), se dan por terminados los trabajos de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión del Agua. Punto número cuatro del orden del día.*"

-

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**



**Primero.-** Se aprueba la celebración de un convenio entre Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Comarca Lagunera "CANADEVI" y por otra parte el Sistema de Agua y Saneamiento de Torreón "SIMAS", lo anterior en los términos establecidos en el Dictamen aprobado.

**Segundo.-** Se instruye a la Contraloría Municipal, así como a la Contraloría del Sistema Municipal de Aguas y saneamiento, para que dé puntual vigilancia y seguimiento en la ejecución del presente convenio.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, al Sistema Municipal de Aguas y saneamiento, a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

**Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Educación, Arte y Cultura relativo a la ratificación del dictamen del "Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida 2024".**

En relación al Décimo Segundo Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Décima Regidora, Elba Leticia de Alba Galarza, Presidenta de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

***"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACION ARTE Y CULTURA, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL "COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA DISTINGUIDA 2024" - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA:*** - La Comisión de Educación, Arte y Cultura, del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en su sesión ordinaria, número XXXIX, celebrada de manera presencial en la sala 1 del sexto piso de la Presidencia Municipal ubicada en avenida Allende 333 Pte. de esta ciudad, al día 04 de agosto de 2024, a las 12:30 horas, acreditando el quorum legal para tales efectos procede a sustanciar la solicitud presentada, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - **PRIMERO.** - Con fecha 02 de septiembre de 2024, la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número SRA/3158/2024, remitió a esta



Comisión, el Dictamen, enviado por el comité de evaluación para el reconocimiento a la "CIUDADANIA DISTINGUIDA 2024". - **SEGUNDO.** - El día 02 de septiembre de 2024, la presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de esta, para celebrar la sesión a efecto de elaborar el dictamen correspondiente; - **II.- CONSIDERANDOS:** - **PRIMERO.** - Que esta Comisión es competente para dictaminar el asunto en cuestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 38 numeral 10, 48, 76, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza y artículo 12 del Reglamento para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida. - **SEGUNDO.** - Que con motivo de la solicitud presentada ante la Secretaria del R. Ayuntamiento de Torreón para realizar un reconocimiento a Lcda. Laura Reyes Retana Ramos, fue presentada y analizada por el Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida 2024 y tomando en cuenta su invaluable labor social y distinguida trayectoria política en beneficio de la ciudad de Torreón, se consideró factible que, en el marco de la entrega de preseas a la Ciudadanía Distinguida, se autorice un reconocimiento a la Lcda. Laura Reyes Retana. - **TERCERO.** - Que, con relación al estudio de fondo del asunto planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión de Educación, Arte y Cultura, considera como suficiente la información y los datos presentados en la solicitud; por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - **PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 38 numeral 10, 48, 76, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza y artículo 12 del Reglamento para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida, se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión de Educación, Arte y Cultura y se resuelve:

**I.** Se Ratifica el Dictamen del Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida 2024, que en este año las personas merecedoras a las preseas serán las siguientes:

\* **PACA DE ORO.** - C. Susana Dingler Gutiérrez

\* **MEDALLA DE ORO.** - C. Rafael Rebollar González

\* **MEDALLA DE ORO POST MORTEM** - C. Biólogo Miguel Ángel Soto Arenas

\* **MEDALLA BULMARO VALDEZ ANAYA.** - C. Guillermo Siller Rodríguez

\* **MEDALLA MAGDALENA MONDRAGÓN ÁMBITO ARTÍSTICO, LITERARIO Y/O CULTURAL.** - C. Ricardo Acosta Murguía



\* **TROFEO DE CRISTAL.**- C. Equipo Femenil de Football Flag Lobas de la Ibero

\* **TROFEO CRISTAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.** - C. José Reynaldo Alcorta Benavides

\* **TROFEO ORIBE PERALTA AL MÉRITO OLÍMPICO.** - C. Ana Sofia Flores Valdez

\* **TROFEO "NIÑOS HÉROES".** - C. Tiffany Giselle Muñoz Pasillas

\* **TROFEO "NIÑOS HEROES" PERSONA CON DISCAPACIDAD.** - C. Oswaldo Puentes de Santiago

**II.** Se autoriza otorgar un reconocimiento a la Lcda. Laura Reyes Retana Ramos por su invaluable labor social y distinguida trayectoria política en beneficio de la ciudad de Torreón, el cual se entregará durante la Sesión Solemne de Cabildo del día 13 de septiembre del año en curso.

**SEGUNDO.** - *Túrnese a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, así como su debida notificación a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de las y los miembros de la Comisión que integraron el quorum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de las Comisionadas y los Comisionados Asistentes, computándose los votos a favor de los ediles: - Elba Leticia de Alba Galarza, Decima Regidora - Olga Xóchitil Cepeda Rodríguez, Segunda Regidora - José Manuel Riveroll Duarte, Séptimo Regidor - Mónica Montero Cuellar, Segunda Sindica - Zazil Pacheco Pérez, Décimo Cuarta Regidora - Blanca Álvarez Garza, Sexta Regidora - Alma Lucina Fong Meléndez, Décima Tercera Regidora."*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción VII numeral 1, fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; 3, 5, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento para Designar a la Ciudadanía Distinguida del Municipio de Torreón, **SE RESUELVE**:

**Primero.-** Se Ratifica el Dictamen del Comité de Evaluación para el Reconocimiento a la Ciudadanía Distinguida 2024, que en este año las personas merecedoras a las preseaas serán las siguientes:

\* PACA DE ORO.- C. Susana Dingler Gutiérrez.



- \* MEDALLA DE ORO.- C. Rafael Rebollar González.
- \* MEDALLA DE ORO POST MORTEM- C. Biólogo Miguel Ángel Soto Arenas.
- \* MEDALLA BULMARO VALDEZ ANAYA.- C. Guillermo Siller Rodríguez.
- \* MEDALLA MAGDALENA MONDRAGÓN ÁMBITO ARTÍSTICO, LITERARIO Y/O CULTURAL.- C. Ricardo Acosta Murguía.
- \* TROFEO DE CRISTAL.- C. Equipo Femenil de Football Flag Lobas de la Ibero.
- \* TROFEO CRISTAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.- C. José Reynaldo Alcorta Benavides.
- \* TROFEO ORIBE PERALTA AL MÉRITO OLÍMPICO.- C. Ana Sofia Flores Valdez.
- \* TROFEO "NIÑOS HÉROES". C. Tiffany Giselle Muñoz Pasillas. -
- \* TROFEO "NIÑOS HEROES" PERSONA CON DISCAPACIDAD.- C. Oswaldo Puentes de Santiago.

Así mismo Se autoriza otorgar un reconocimiento a la Lcda. Laura Reyes Retana Ramos por su invaluable labor social y distinguida trayectoria política en beneficio de la ciudad de Torreón, lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Comunicación Social, a cada una de las personas que resultaron merecedoras a recibir las preseas de “Ciudadanía Distinguida 2024”, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Primero.-** Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 1 (una) solicitud de establecimiento mercantil “COSTCO WHOLESALE” con domicilio el ubicado en carretera torreón san pedro, s/n, ejido la unión, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

En relación al Décimo Tercer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda



Álvarez, Presidenta de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE 1 (UNA) SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “COSTCO WHOLESALÉ” CON DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA TORREÓN SAN PEDRO, S/N, EJIDO LA UNIÓN, PARA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE ALCOHOLES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA:** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil sesionó para su estudio, discusión y en su caso dictaminación de una solicitud de Establecimiento Mercantil para la expedición de una nueva certificación de Alcoholes, remitido por parte de Secretaría del R. Ayuntamiento. La Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil integrada por las y los CC. C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Alma Lucina Fong Meléndez, Claudia Verónica González Díaz, José Arturo Rangel Peralta, Tiburcio Sanchez Dueñas, Mónica Segura León, y Jesús Javier Gómez Ledezma, en su **SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, celebrada de forma presencial y virtual con ayuda de las plataformas electrónicas disponibles para sesionar a distancia, a los **nueve días de septiembre del dos mil veinticuatro, a las nueve horas**, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Que en el Departamento de alcoholes existe una solicitud para la expedición para una nueva certificación de alcoholes del siguiente establecimiento:

**1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO “COSTCO WHOLESALÉ”**, con domicilio el ubicado en Carretera Torreón San Pedro, S/N, Ejido la Unión, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

**SEGUNDO.** - Con fecha veinte de agosto de 2024, el Ing. Roberto Delgadillo Robledo giró oficio de número: **DI/DA/131/2024**, a la Secretaria del R Ayuntamiento, anexando una solicitud de establecimiento mercantil “COSTCO WHOLESALÉ” para la expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes. - **TERCERO.** - Con fecha treinta de agosto de 2024, la Secretaria del R. Ayuntamiento, la LCDA. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, giró oficio de número SRA/2239/2024 a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y



Protección Civil, la C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, a fin de analizar y dictaminar la solicitud anteriormente descrita en este capítulo de **ANTECEDENTES** anexando al presente la documentación para los efectos legales a que haya lugar. - **CUARTO.** - Con fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Cuarta Regidora y presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, emitió convocatoria para la celebración de la **SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, la cual tuvo verificativo a las **nueve horas del día nueve de septiembre del presente año**, en la que se desahogaron los trabajos correspondientes con fundamento en el artículo 72, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II. CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 50, 78, 79, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que, de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende la solicitud del establecimiento mercantil para la expedición municipal de alcoholes, tal como se mencionan a continuación:

**1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO “COSTCO WHOLESALE”,** con domicilio el ubicado en Carretera Torreón San Pedro, S/N, Ejido la Unión, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

**TERCERO.** Que, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sesión arribó a las conclusiones que sustentan el sentido del presente dictamen, considerando suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar, emitiendo los siguientes: - **III. RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 31, 32, 38 numeral 12, 50, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; 26, 28 fracciones c) y d), 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón, **SE RESUELVE:** - **I.** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de las y los comisionados que integraron el quórum legal, a efecto de realizar la expedición para una nueva certificación municipal de alcoholes, respecto al establecimiento que a continuación se menciona:



**1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO “COSTCO WHOLESALE”,** con domicilio el ubicado en Carretera Torreón San Pedro, S/N, Ejido la Unión, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

**II.** Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - **III.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros Comisiones que integraron el quórum legal. - **H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.**

- *Presidenta C. Ana Luisa Cepeda Álvarez.*
- *Secretaria C. Alma Lucina Fong Meléndez.*
- *Vocal C. Claudia Verónica González Díaz.*
- *Vocal C. José Arturo Rangel Peralta.*
- *Vocal C. Tiburcio Sanchez Dueñas.*
- *Vocal C. Mónica Segura León.*
- *Vocal C. Jesús Javier Gómez Ledezma.*

**H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL -** Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes septiembre de 2024.”

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado; 26, 28 fracciones c) y d), y 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se aprueba la solicitud del establecimiento mercantil denominado “COSTCO WHOLESALE”, con domicilio el ubicado en Carretera Torreón San Pedro, S/N, Ejido la Unión, para la expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes, en los términos establecidos en el Dictamen aprobado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección de Inspección y Verificación, al Departamento de Espectáculos, Espectaculares, Servicios, Eventos Especiales y Alcoholes, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.



**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Segundo.- Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la aprobación de 22 solicitudes de establecimientos mercantiles, para realizar cambio de domicilio, denominación y/o giro, en su certificación municipal de alcoholes.**

En relación al Segundo Asunto General, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez, Presidenta de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE 22 SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PARA REALIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y/O GIRO, EN SU CERTIFICACION MUNICIPAL DE ALCOHOLES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA:** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil sesionó para su estudio, discusión y en su caso dictaminación de veintidos solicitudes de Establecimientos Mercantiles para cambio de domicilio, denominación y/o giro en su certificación municipal de alcoholes, remitido por parte de Secretaría del R. Ayuntamiento. La Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil integrada por las y los CC. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Alma Lucina Fong Meléndez, Claudia Verónica González Díaz, José Arturo Rangel Peralta, Tiburcio Sanchez Dueñas, Mónica Segura León, y Jesús Javier Gómez Ledezma, en su **SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, celebrada de forma presencial y virtual con ayuda de las plataformas electrónicas disponibles para sesionar a distancia, a los **nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, a las nueve horas**, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Que en el Departamento de alcoholes existen diversas solicitudes para cambio de domicilio, denominación y/o giro; en su certificación municipal de alcoholes, del establecimiento que a continuación se mencionan:  
**PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN:**



TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-22-04

1. **MURRIS**, RESTAURANT BAR.
2. **SURTI**LAG, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
3. **EL CHINO**, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
4. **NIXTAMAL**, RESTAURANT BAR.
5. **QUESABROSAS DON JUAN**, RESTAURANT BAR.
6. **ROMINA**, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
7. **EL MARIDAJE**, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.
8. **LA PATA LUCAS**, RESTAURANT BAR.
9. **TONY'S**, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.
10. **FOOD PARK ALLENDE**, RESTAURANT BAR.
11. **LA CUEVA**, BAR.
12. **EL BARQUITO**, RESTAURANT BAR.
13. **ROSSO WINE BAR**, RESTAURANT BAR.

**PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO:**

1. **MINISUPER OLY**, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.
2. **BAR KIDDO**, BAR.
3. **DI-VINO**, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.
4. **MINISUPER LAS DALIAS**, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.
5. **NORMA**, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.
6. **FOLKLOR**, RESTAURANT BAR.
7. **MINISUPER MENDEZ**, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
8. **ESCARCHADITOS**, DEPOSITO DE CERVEZA.
9. **MINISUPER ERYCINTH**, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

**SEGUNDO.** - Con fecha primero, catorce, veinte, veintisiete de agosto del 2024 el Ing. Roberto Delgadillo Robledo giró oficios con número: **DI/DA/127/2024**, **DI/DA/128/2024**, **DI/DA/130/2024** y **DI/DA/132/2024**, a la Secretaria del R. Ayuntamiento, la LCDA. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, anexando las solicitudes de los establecimientos mercantiles en mención. - **TERCERO.** - Con fecha cinco y treinta de agosto del 2024 la Secretaria del Ayuntamiento, la LCDA. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, giró oficios de número **SRA/2800/2024** y **SRA/2239/2024** a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, a fin de analizar y dictaminar las solicitudes anteriormente descritas en este capítulo de **ANTECEDENTES** anexando al presente la documentación para los efectos legales a que haya lugar. - **CUARTO.** - Con fecha seis de septiembre del 2024, la C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Cuarta Regidora y presidenta de la Comisión de Inspección,



Verificación y Protección Civil, emitió convocatoria para la celebración de la **SEXAGÉSIMA CUARTA ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, la cual tuvo verificativo a las **nueve horas del día nueve de septiembre del presente año**, en la que se desahogaron los trabajos correspondientes con fundamento en el artículo 72, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II. CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 50, 78, 79, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que, de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende que los establecimientos mercantiles realizaron la solicitud para cambio de domicilio, denominación y/o giro en sus certificación municipal de alcoholes, tal como se menciona a continuación:

**PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN:**

1. **MURRIS, RESTAURANT BAR.**
2. **SURTILAG, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.**
3. **EL CHINO, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**
4. **NIXTAMAL, RESTAURANT BAR.**
5. **QUESABROSAS DON JUAN, RESTAURANT BAR.**
6. **ROMINA, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.**
7. **EL MARIDAJE, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.**
8. **LA PATA LUCAS, RESTAURANT BAR.**
9. **TONY'S, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.**
10. **FOOD PARK ALLENDE, RESTAURANT BAR.**
11. **LA CUEVA, BAR.**
12. **EL BARQUITO, RESTAURANT BAR.**
13. **ROSSO WINE BAR, RESTAURANT BAR.**

**PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO:**

1. **MINISUPER OLY, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.**
2. **BAR KIDDO, BAR.**
3. **DI-VINO, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.**
4. **MINISUPER LAS DALIAS, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.**
5. **NORMA, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.**
6. **FOLKLOR, RESTAURANT BAR.**
7. **MINISUPER MENDEZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**



**8. ESCARCHADITOS, DEPOSITO DE CERVEZA.**

**9. MINISUPER ERYCINTH, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

**TERCERO.** Que, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sesión arribó a las conclusiones que sustentan el sentido del presente dictamen, considerando suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar, emitiendo los siguientes: - **III. RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 31, 32, 38 numeral 12, 50, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; 26, 28 fracciones c) y d), 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón, **SE RESUELVE:** - **I.** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de las y los comisionados que integraron el quórum legal, a efecto de realizar las diversas modificaciones solicitadas en las certificaciones municipales de alcoholes, respecto a los establecimientos que a continuación se mencionan:

**PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN:**

1. **MURRIS, RESTAURANT BAR.**
2. **SURTILAG, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.**
3. **EL CHINO, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**
4. **NIXTAMAL, RESTAURANT BAR.**
5. **QUESABROSAS DON JUAN, RESTAURANT BAR.**
6. **ROMINA, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.**
7. **EL MARIDAJE, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.**
8. **LA PATA LUCAS, RESTAURANT BAR.**
9. **TONY´S, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.**
10. **FOOD PARK ALLENDE, RESTAURANT BAR.**
11. **LA CUEVA, BAR.**
12. **EL BARQUITO, RESTAURANT BAR.**
13. **ROSSO WINE BAR, RESTAURANT BAR.**

**PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO:**

1. **MINISUPER OLY, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.**
2. **BAR KIDDO, BAR.**
3. **DI-VINO, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.**
4. **MINISUPER LAS DALIAS, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.**
5. **NORMA, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.**
6. **FOLKLOR, RESTAURANT BAR.**



**7. MINISUPER MENDEZ, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

**8. ESCARCHADITOS, DEPOSITO DE CERVEZA.**

**9. MINISUPER ERYCINTH, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

*II. Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - III.- Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros Comisiones que integraron el quórum legal. - H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.*

- *Presidenta Ana Luisa Cepeda Álvarez*
- *Secretaria Alma Lucina Fong Melendez*
- *Vocal Claudia Verónica González Díaz*
- *Vocal José Arturo Rangel Peralta*
- *Vocal Tiburcio Sanchez Dueñas*
- *Vocal Mónica Segura León*
- *Vocal Jesús Javier Gómez Ledezma*

**H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL - Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de septiembre de 2024.”**

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado; 26, 28 fracciones c) y d), y 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se aprueban veintidós solicitudes de diversos establecimientos mercantiles, para realizar cambios de domicilio, denominación y/o giro, en sus certificados municipales de alcoholes, siendo estos los siguientes:

### **PARA CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN:**

**1. MURRIS, RESTAURANT BAR.**

**2. SURTILAG, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.**

**3. EL CHINO, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**



4. **NIXTAMAL**, RESTAURANT BAR.
5. **QUESABROSAS DON JUAN**, RESTAURANT BAR.
6. **ROMINA**, SUPERMERCADO CON VENTA DE VINOS Y LICORES.
7. **EL MARIDAJE**, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.
8. **LA PATA LUCAS**, RESTAURANT BAR.
9. **TONY´S**, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.
10. **FOOD PARK ALLENDE**, RESTAURANT BAR.
11. **LA CUEVA**, BAR.
12. **EL BARQUITO**, RESTAURANT BAR.
13. **ROSSO WINE BAR**, RESTAURANT BAR.

**PARA CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y GIRO:**

1. **MINISUPER OLY**, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.
2. **BAR KIDDO**, BAR.
3. **DI-VINO**, EXPENDIO DE VINOS Y LICORES.
4. **MINISUPER LAS DALIAS**, MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA.
5. **NORMA**, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA.
6. **FOLKLOR**, RESTAURANT BAR.
7. **MINISUPER MENDEZ**, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
8. **ESCARCHADITOS**, DEPOSITO DE CERVEZA.
9. **MINISUPER ERYCINTH**, MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Lo anterior en los términos establecidos en el dictamen aprobado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección de Inspección y Verificación, al Departamento de Espectáculos, Espectaculares, Servicios, Eventos Especiales y Alcoholes, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Tercero.-** Dictamen de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil,



**relativo a la aprobación de 1 (una) solicitud de establecimiento mercantil “Zao Oriental Cuisine”, con domicilio el ubicado en calle degollado #160, colonia centro, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.**

En relación al Décimo Tercer Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Cuarta Regidora, Ana Luisa Cepeda Álvarez, Presidenta de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE 1 (UNA) SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “ZAO ORIENTAL CUISINE”, CON DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DEGOLLADO #160, COLONIA CENTRO, PARA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA CERTIFICACIÓN MUNICIPAL DE ALCOHOLES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA:** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil sesionó para su estudio, discusión y en su caso dictaminación de una solicitud de Establecimiento Mercantil para la expedición de una nueva certificación de Alcoholes, remitido por parte de Secretaría del R. Ayuntamiento. La Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil integrada por las y los CC. C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Alma Lucina Fong Meléndez, Claudia Verónica González Díaz, José Arturo Rangel Peralta, Tiburcio Sanchez Dueñas, Mónica Segura León, y Jesús Javier Gómez Ledezma, en su **SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, celebrada de forma presencial y virtual con ayuda de las plataformas electrónicas disponibles para sesionar a distancia, a los **nueve días de septiembre del dos mil veinticuatro, a las nueve horas**, acreditando el quórum legal para tales efectos, proceden a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Que en el Departamento de alcoholes existe una solicitud para la expedición para una nueva certificación de alcoholes del siguiente establecimiento:

**1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO “ZAO ORIENTAL CUISINE”, con domicilio el ubicado en Calle Degollado #160, Colonia Centro, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.**



**SEGUNDO.** - Con fecha veinte de agosto de 2024, el Ing. Roberto Delgadillo Robledo giró oficio de número: **DI/DA/129/2024**, a la Secretaria del R Ayuntamiento, anexando una solicitud de establecimiento mercantil “ZAO ORIENTAL CUSINE” para la expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes. - **TERCERO.** - Con fecha treinta de agosto de 2024, la Secretaria del R. Ayuntamiento, la LCDA. Natalia Guadalupe Fernández Martínez, giró oficio de número SRA/2239/2024 a la Cuarta Regidora y Presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, la C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, a fin de analizar y dictaminar la solicitud anteriormente descrita en este capítulo de **ANTECEDENTES** anexando al presente la documentación para los efectos legales a que haya lugar. - **CUARTO.** - Con fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la C.P. Ana Luisa Cepeda Álvarez, Cuarta Regidora y presidenta de la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, emitió convocatoria para la celebración de la **SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**, la cual tuvo verificativo a las **nueve horas del día nueve de septiembre del presente año**, en la que se desahogaron los trabajos correspondientes con fundamento en el artículo 72, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II. CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 50, 78, 79, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que, de las constancias anexadas al presente expediente, se desprende la solicitud del establecimiento mercantil para la expedición municipal de alcoholes, tal como se mencionan a continuación:

**1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO “ZAO ORIENTAL CUSINE”,** con domicilio el ubicado en Calle Degollado #160, Colonia Centro, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

**TERCERO.** Que, la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sesión arribó a las conclusiones que sustentan el sentido del presente dictamen, considerando suficiente la información y los datos contenidos en el expediente que se tiene a bien analizar, emitiendo los siguientes: - **III. RESOLUTIVOS:** - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 31, 32, 38 numeral 12, 50, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; 26, 28 fracciones c) y d), 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el



*Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón, **SE RESUELVE:** - I. Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de las y los comisionados que integraron el quórum legal, a efecto de realizar la expedición para una nueva certificación municipal de alcoholes, respecto al establecimiento que a continuación se menciona:*

**1. SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO “ZAO ORIENTAL CUSINE”,** con domicilio el ubicado en Calle Degollado #160, Colonia Centro, para expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes.

**II.** Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - **III.-** Notifíquese a las partes interesadas. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros Comisiones que integraron el quórum legal. **H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.**

- *Presidenta C. Ana Luisa Cepeda Álvarez.*
- *Secretaría C. Alma Lucina Fong Meléndez.*
- *Vocal C. Claudia Verónica González Díaz.*
- *Vocal C. José Arturo Rangel Peralta.*
- *Vocal C. Tiburcio Sanchez Dueñas.*
- *Vocal C. Mónica Segura León.*
- *Vocal C. Jesús Javier Gómez Ledezma.*

**H. COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL - Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes septiembre de 2024.”**

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213 y 214 del Código Financiero para los Municipios del Estado; 26, 28 fracciones c) y d), y 31 Reglamento Para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se aprueba la solicitud del establecimiento mercantil denominado “Zao Oriental Cuisine”, con domicilio el ubicado en Calle Degollado #160, Colonia Centro, para la expedición de una nueva certificación municipal de alcoholes, en los términos establecidos en el Dictamen aprobado.



**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, a la Dirección de Inspección y Verificación, al Departamento de Espectáculos, Espectaculares, Servicios, Eventos Especiales y Alcoholes, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

**Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria.**

Con lo anterior se dio por terminada la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 12:52 (doce horas con cincuenta y dos minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de  
Torreón, Coahuila. 2022, 2023 y 2024**

Licenciado Román Alberto  
Cepeda González  
**Presidente Municipal**

Licenciada Natalia Guadalupe  
Fernández Martínez  
**Secretaria del R. Ayuntamiento**

Luis Jorge Cuerda Serna  
**Primer Regidor**

Olga Xóchitl Cepeda Rodríguez  
**Segunda Regidora**

Tiburcio Sánchez Dueñas  
**Tercer Regidor**

Ana Luisa Cepeda Álvarez  
**Cuarta Regidora**



Omar Morales Rodríguez  
**Quinto Regidor**

Blanca Álvarez Garza  
**Sexta Regidora**

José Manuel Riveroll Duarte  
**Séptimo Regidor**

Karla Liliana Centeno Félix  
**Octava Regidora**

José Arturo Rangel Peralta  
**Noveno Regidor**

Elba Leticia de Alba Galarza  
**Décima Regidora**

Christian González Zambrano  
**Décimo Primer Regidor**

Jesús Javier Gómez Ledezma  
**Décimo Segundo Regidor**

Alma Lucina Fong Meléndez  
**Décima Tercera Regidora**

Zazil Pacheco Pérez  
**Décima Cuarta Regidora**

Cristian Manuel López  
Chávez  
**Décimo Quinto Regidor**

José Armando  
González Murillo  
**Décimo Sexto Regidor**

**INASISTENCIA JUSTIFICADA**  
Mónica Segura León  
**Décima Séptima Regidora**

Claudia Verónica González Díaz  
**Primera Síndica**



TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-22-01

# GACETA MUNICIPAL

Año MMXXIV

Número 68

10 de diciembre de 2024

---

Mónica Montero Cuellar  
**Segunda Síndica**